

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-99
Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

Vacante en esta Corporación una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad de Urología, se convoca a concurso-oposición con arreglo a las bases y programa que se publican a continuación:

B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de la plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad Urología, determinada por el nivel de proporcionalidad, grado, trienios, dos pagas extraordinarias, con las retribuciones complementarias para las mismas establecidas.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso-oposición los Médicos Jefes Adjuntos de la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid.

Tercera. Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación y deberán ser presentadas en el Registro General (García de Paredes, 65), en horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañadas del recibo de la Depositaria de Fondos de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las instancias, que podrán presentarse también, así como el pago de los derechos de examen, por cualquiera de los médicos establecidos por la ley de Procedimiento Administrativo, estarán debidamente reintegradas.

Cuarta. Los aspirantes presentarán, necesariamente con sus instancias, certificación de la Corporación Provincial acreditativa de pertenecer al escalafón del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, fecha y forma de ingreso y situación administrativa en que se encuentren en el momento de la solicitud.

Quinta. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, la cual se hará pública en los "Boletines Oficiales", concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del art. 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclama-

ciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en los "Boletines Oficiales" por la que se aprueba la lista definitiva.

Sexta. 1. Los ejercicios no podrán dar comienzo hasta después de transcurridos tres meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, y serán los siguientes:

Primero.—Exposición verbal de una Memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de la vacante, organización del Servicio y relación de méritos profesionales.

Segundo.—Exposición oral, durante un tiempo que no podrá ser inferior a una hora ni exceder de noventa minutos, de dos temas sacados a la suerte del programa que se inserta como anexo a esta convocatoria.

Tercero.—Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas del mismo programa sacados a la suerte y que serán comunes para todos los opositores.

Cuarto.—Ejercicio práctico, cuya extensión y forma fijará el Tribunal.

2. Los ejercicios se practicarán según el orden señalado en el número 1 de esta base y serán eliminatorios y públicos.

Serán calificados todos y cada uno de los ejercicios de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones en cada ejercicio se harán por medio de papeletas, una de cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y número del opositor con la puntuación que haya merecido. El escrutinio se hará en cada ejercicio para cada opositor, se sumarán los puntos consignados y el total se dividirá por el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, colocándose los resultados en el tablón de anuncios.

La calificación final será la suma total de puntos obtenidos por cada opositor en los cuatro ejercicios y marcará el orden de preferencia para la propuesta que formule el Tribunal.

3. Los ejercicios se practicarán en llamamiento único. Solamente en casos de excepción y por motivos justificados, a juicio del Tribunal, podrá éste examinar antes o después de dicho llamamiento al opositor que lo solicitase antes de ser convocado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga.

Séptima. El nombramiento del Tribunal, una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, al concurso-oposición, se efectuará por la Dirección General de Sanidad y se hará

público en los "Boletines Oficiales". Su composición se ajustará a lo dispuesto en los Decretos de 10 de agosto de 1963 y 25 de febrero de 1975.

Octava. El señalamiento del día, hora y lugar de constitución del Tribunal, práctica del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes y comienzo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en los indicados Decretos.

Novena. La propuesta que el Tribunal eleve como resultado de sus calificaciones no podrá comprender mayor número de aspirantes que el de la plaza convocada.

En caso de igualdad entre dos aspirantes o más, decidirá el Presidente del Tribunal el orden de colocación, teniendo en cuenta los méritos y demás circunstancias que en ellos concurren, bien entendido que únicamente se considerará como aprobado y será objeto de la propuesta del Tribunal el aspirante elegido.

Décima. La propuesta que eleve el Tribunal será sometida a la aprobación de la Diputación Provincial, quien dará traslado del acuerdo a las Direcciones Generales de Sanidad y Administración Local.

Décimoprimer. El opositor que resulte designado para ocupar la plaza deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Décimosegunda. Para lo no previsto expresamente en las presentes bases regirán supletoriamente las normas del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre oposiciones y concursos, y las de la ley de Procedimiento Administrativo.

Décimotercera. Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las bases de convocatoria.

Madrid, 15 de enero de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

PROGRAMA

T E M A S

1. Concepto actual de la Urología.
2. Fisiología renal.
3. Shock.
4. Exploración física y analítica del enfermo urológico.
5. Exploración instrumental.
6. Pruebas funcionales renales.
7. Exploración radiológica de riñón, pelvis renal y uréter.
8. Exploración radiológica de vejiga y uréter.
9. Arteriografía. Flebografía. Linfografía.
10. Exploración radioisotópica.
11. Exploración urodinámica.

12. Proteinuria.
13. Cólico nefrítico.
14. Hematuria.
15. Poliuria, oliguria y anuria.
16. Anurias obstructivas.
17. Disuria y retención urinaria.
18. Septicemias en Urología.
19. Reflujo vésico ureteral en el adulto.
20. Reflujo vésico ureteral en el niño.
21. Insuficiencia renal aguda.
22. El riñón del shock.
23. Derivaciones urinarias.
24. Reemplazamiento del uréter.
25. Reemplazamiento de la vejiga.
26. Reemplazamiento de la uretra.
27. Uropatías obstructivas supravescicales.
28. Uropatías obstructivas infravesicales.
29. Uropatías obstructivas infravesicales en la infancia.
30. Hidronefrosis.
31. Incontinencia urinaria ortostática y de esfuerzo en la mujer.
32. Fístulas vesicales.
33. Ptosis renal.
34. Megauréter.
35. Malformaciones renales.
36. Malformaciones de pelvis renal y uréter.
37. Malformaciones vesicales.
38. Malformaciones de pene y uretra.
39. Traumatismos de riñón y pelvis renal.
40. Traumatismos de uréter.
41. Traumatismos de vejiga, uretra, pene y bolsas.
42. Tuberculosis urinaria. Etiopatogenia. Formas anatómicas. Sintomatología.
43. Tuberculosis urinaria. Diagnóstico.
44. Tuberculosis urinaria. Pronóstico y tratamiento.
45. Tuberculosis genital masculina.
46. Pielonefritis.
47. Pielonefrosis. Pielonefritis y pielonefritis.
48. Necrosis papilar en los diabéticos. Lipoesclerosis retro-peritoneal.
49. Afecciones inflamatorias de la vejiga no tuberculosa.
50. Afecciones inflamatorias de testículo y anejos.
51. Litiasis renoureteral. Etiología. Sintomatología. Diagnóstico.
52. Litiasis renoureteral. Pronóstico y tratamiento.
53. Litiasis vésico-uretral. Afecciones inflamatorias uretrales. Uretritis y periuretritis.
54. Afecciones inflamatorias del pene, gangrena, actinomicosis. Induratio, penis plástica.
55. Tumores del parenquima renal en el adulto.
56. Tumores del parenquima renal en el niño.
57. Tumores de las vías excretoras. Pelvis renal y uréter. Historia, general-

dades, etiopatogenia, anatomía patológica. Sintomatología clínica.

58. Tumores de las vías excretoras. Pelvis renal y uréter. Diagnóstico. Tratamiento.

59. Tumores de las vías excretoras. Vejiga. Patología, síntomas, diagnóstico y pronóstico.

60. Tumores de vías excretoras. Vejiga. Tratamiento.

61. Tumores de la uretra y pene.

62. Tumores benignos de la próstata.

63. Tumores malignos de la próstata.

64. Tumores de testículo y anejos.

65. Afecciones quísticas renales. Etiopatogenia. Clasificación. Quistes simples.

66. Afecciones quísticas renales. Enfermedad poliústica.

67. Riñón en esponja. Displasia multi-quística. Quistes multiloculares.

68. Afecciones vasculares del riñón.

69. Vejiga neurogénica.

70. Complicaciones ureterovesicales de la cirugía pelviperineal.

71. Infertilidad en el varón.

72. El riñón en la gestación.

73. El riñón en el aborto séptico.

74. Afecciones ginecológicas no malignas y aparato urinario.

75. El aparato urinario en el carcinoma uterino.

76. Trasplatación renal. Indicaciones. Contraindicaciones. Conservación del riñón. Preparación y vigilancia del enfermo.

77. Trasplatación renal. Resultados.

78. El radiodiagnóstico en los trasplantes renales.

79. Inmunidad y cáncer.

80. Hidatidosis urinaria. Quiste hidatídico retrovesical.

(G.—3.011)

Secretaría General.—Sección de Fomento

Habiendo solicitado don David González Franco, contratista de las obras de acceso a la Residencia de Ancianos de Torrelaguna, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 17 de febrero de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—26.302)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID DICTANDO LAUDO ARBITRAL OBLIGATORIO PARA EL GRUPO DE "ALQUILER DE COCHES CON Y SIN CONDUCTOR"

Visto el expediente de conflicto colectivo de trabajo incoado por la representación empresarial de la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo del Grupo de "Alquiler de Coches con y sin Conductor", y

Resultando que por dicha representación se inicia el presente expediente al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, como consecuencia de la ruptura de las negociaciones del Convenio Colectivo correspondiente;

Resultando que celebrado el preceptivo acto de conciliación, no se llegó acuerdo en el mismo ante la discrepancia existente entre las posiciones mantenidas por las representaciones Social y Económica del Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada, de conformidad con el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, en concordancia con la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de

enero de 1974 sobre Convenios Colectivos;

Considerando que el hecho de no haberse logrado un acuerdo en las presentes negociaciones no agota las posibilidades que la vigente normativa ofrece, dadas las facultades que asisten a la autoridad laboral para decidir sobre las discrepancias habidas, si bien atemperando tal decisión a las circunstancias socio-económicas concurrentes en cada caso y a las específicas normas vigentes en cada momento, como sucede en el presente en cuanto al contenido de los Reales Decretos-leyes de 25 de noviembre de 1977 y 26 de diciembre de 1978, así como el de el acuerdo marco habido en esta Delegación en 23 de noviembre de 1978.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Mantener la vigencia del Convenio Colectivo del Grupo de "Alquiler de Coches con y sin Conductor", homologado el 15 de marzo de 1978, en todo aquello que no resulte modificado por el contenido de los apartados siguientes, y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5.º y 7.º del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978.

2.º La tabla salarial a que se refieren los apartados A) y C) del artículo quinto queda sustituida por la que figura como anexa al presente laudo.

3.º El importe de las dietas se fija en 1.332 pesetas diarias para los despla-

zamientos dentro del territorio nacional y en 2.664 pesetas diarias para los que se realicen en el extranjero.

4.º Los trabajadores a quienes, como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa por cuenta y orden de la misma, les fuese retirado su permiso de conducir por tiempo no superior a seis meses, serán acoplados por ese tiempo a otro trabajo en alguno de los servicios de que disponga la empresa, percibiendo el salario base, plus de asistencia y antigüedad correspondientes a su categoría. Este beneficio sólo podrá ser disfrutado dos veces mientras dure la relación laboral del trabajador con la empresa, siempre que ambas ocasiones estén espaciadas más de un año que, en todo caso, la suspensión del permiso de conducir no obedezca a la ingestión de bebidas alcohólicas o a la aplicación de drogas, salvo en este último caso si fuere por prescripción médica.

5.º El plus de idiomas a que se refiere el artículo 13 queda fijado en 1.110 pesetas mensuales.

6.º Los efectos económicos del presente laudo se retrotraerán al 29 de noviembre de 1978.

Notifíquese la presente resolución a las partes afectadas, haciéndoles saber su derecho a impugnarla mediante recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 7 de febrero de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

TABLA SALARIAL ANEXA

	Salario base	Plus de asistencia
Personal administrativo:		
Jefe de sección	28.860	137
Jefe de negociado	26.640	137
Oficial de 1.ª	23.310	137
Oficial de 2.ª	19.980	137
Auxiliar	17.760	130
Aspirante de 16 y 17 años	10.545	68
Personal de ventas:		
Delegado de zona de ventas	28.860	137
Agente de ventas	23.310	137
Personal de operaciones o explotación:		
Delegado de zona	31.080	137
Adjunto de delegado de zona	28.860	137
Jefe de estación o base de 1.ª	27.750	137
Jefe de estación o base de 2.ª	25.530	137
Supervisor de estación	23.310	137
Recepcionista	21.090	137
Mozo de estación-conductor	17.760	137
Personal de talleres:		
Jefe de taller	28.860	137
Encargado general	25.530	137
Jefe de equipo	23.865	137
Oficial de 1.ª	23.310	137
Oficial de 2.ª	18.870	137
Oficial de 3.ª	17.760	130
Mozo de garaje-lavacoches	17.760	137
Aprendiz de 16-17 años	10.545	68
Personal subalterno:		
Vigilante	17.760	130
Portero	17.760	130
Telefonista	17.760	130
Cobrador de facturas	17.760	130
Botones 16-17 años	10.545	68
Subgrupo E):		
TRANSPORTES DE VIAJEROS EN AUTOMOVILES LIGEROS DE SERVICIO PUBLICO		
Jefe de tráfico	26.640	137
Conductor	18.000	—

(G. C.—1.741)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE "EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL JUEGO DE BINGO"

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de "Empresas Organizadoras del Juego de Bingo", y

Resultando que ha tenido entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Comisión Deliberante del Grupo mencionado, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Empresas Organizadoras del Juego de Bingo", haciéndoles advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2.º del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Asimismo, aquellas empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 del precepto mencionado, deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 13 de diciembre de 1978.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DE "EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL JUEGO DE BINGO"

Artículo 1.º **Ambito territorial.**—El presente Convenio es de obligatoria aplicación para la totalidad de las "Empresas Organizadoras del Juego de Bingo", radicadas en la provincia de Madrid, actualmente en funcionamiento, así como para las que en un futuro pudieran abrirse.

Art. 2.º **Ambito personal.**—El presente Convenio afectará a la totalidad de los productores, tanto fijos como eventuales, que trabajen por cuenta de las citadas empresas.

Art. 3.º **Vigencia y duración.**—El presente Convenio comenzará a regir a todos los efectos el día 1 de noviembre del presente año, alcanzando su duración hasta el 31 de octubre de 1979.

Art. 4.º **Revisión.**—Durante el primer año de vigencia de este Convenio no se aplicará revisión salarial alguna. No obstante, a partir del segundo año de vigencia podrá ser revisado por mutuo acuerdo de ambas partes, tomando como referencia para dicha revisión salarial el incremento experimentado por el índice de coste de vida durante el año 1978, según los datos que a tal fin proporcione el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 5.º **Denuncia.**—La denuncia del presente Convenio será hecha con un preaviso mínimo de noventa días a la fecha de su vencimiento o la de cualquiera de sus prórrogas. La parte denunciante remitirá, dentro de los treinta días siguientes, escrito del proyecto de Convenio a la parte contraria, quien dispondrá de dos semanas para estudiarlo y formular por escrito su contrapropuesta. Transcurridos estos plazos, se iniciarán las negociaciones.

Art. 6.º **Vinculación a la totalidad.**—Siendo las condiciones pactadas en este Convenio un todo orgánico e indivisible, ambas partes convienen que considerarán el Convenio nulo y sin efecto, en el supuesto de que la autoridad competente, en el ejercicio de sus facultades que le sean propias, no aprobasen el mismo en su totalidad.

Art. 7.º **Respeto de las mejoras adquiridas.**—Las empresas afectadas por el presente Convenio respetarán las condiciones más beneficiosas o ventajas concedidas a sus trabajadores, antes o después de la aprobación del mismo, consideradas todas ellas en cómputo total anual.

Art. 8.º **Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del Convenio.**—La Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación del presente Convenio, queda constituida por los siguientes miembros:

Por la U. G. T.:

Don Lázaro Sola Macías.
Don Jesús Sánchez-Cañete del Cas-
tillo.

Por CC. OO.:

Don Tomás Cortés Molina.
Don Juan Pedro Niembro López de
Carrizosa.

Por la Asociación de Organizadores:

Don Jerónimo Rullán de la Cruz.
Don Félix Dorado Lucas.
Don José Luis Palmero González.
Don Francisco Manzano Sáez.

Art. 9.º *Contratación.*—A la firma de los contratos de trabajo estarán presentes los representantes de los trabajadores de los centros respectivos. En las salas de nueva apertura la contratación será visada por la Comisión Paritaria del Convenio. Los finiquitos que en el supuesto de extinción de la relación laboral deban firmarse, serán entregados a los trabajadores con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas hábiles respecto a la fecha de la firma de los mismos.

Art. 10. *Clasificación por razón de la permanencia.*—Por razón de su permanencia al servicio de la empresa, los trabajadores se clasificarán en fijos, fijos de trabajo discontinuo y eventuales.

a) *Fijos.*—Serán considerados fijos o por tiempo indefinido los trabajadores admitidos en la empresa, sin pactar modalidad alguna en cuanto a su forma o duración.

b) *Fijos de trabajo discontinuo.*—Serán considerados como fijos de trabajo discontinuo, aquellos trabajadores que sean contratados por los organizadores para trabajar determinados días en el mes, bien para cubrir vacantes que se produzcan por descanso semanal de los trabajadores fijos de plantilla, o bien por que las salas de juego no funcionen más que en determinados días de la semana. La condición de trabajadores fijos de trabajos discontinuos se harán constar obligatoriamente en el contrato de trabajo que se suscriba, así como las especiales circunstancias que puedan concurrir en el mismo.

Se computará su antigüedad, a todos los efectos, desde la firma del contrato.

c) *Eventuales.*—Serán considerados trabajadores eventuales, los admitidos por empresas de actividad permanente para realizar trabajo cuya duración máxima no sobrepase los tres meses. Si al término de este período el trabajador continuase prestando sus servicios en la empresa, adquirirá la condición de fijo de plantilla, con efectos desde el comienzo de la prestación de sus servicios.

En el supuesto de que el contrato de trabajo eventual fuera rescindido al finalizar su duración, no podrá admitirse otro trabajador eventual para ocupar similar puesto de trabajo hasta que no hayan transcurrido dos meses.

Todos los trabajadores, sea cual fuere su forma de contratación, serán contratados entre el personal del Bingo en situación de desempleo, siendo responsable de la vigilancia de este pacto la Comisión Paritaria del Convenio.

La Comisión Mixta del Convenio aprobará los modelos de contratos de trabajo.

Art. 11. *Resolución de contratos.*—Será causa suficiente para que los organizadores o Empresas Organizadores del Juego de Bingo puedan dar por resueltos los contratos de trabajo con los trabajadores a su cargo, sin abono de indemnización alguna y sin más trámite que el conducente a la obtención de los derechos del Subsidio de Desempleo para los afectados, el hecho de que no les sean renovados los permisos, autorizaciones o licencias gubernativas para el desarrollo de la actividad.

Art. 12. *Cierre temporal.*—En caso de cierre temporal, la empresa abonará el salario de Convenio íntegramente a los trabajadores que por no haber sido dados de alta en la Seguridad Social en el día de su incorporación a su puesto de trabajo, no llevara el tiempo suficiente de cotización a la Seguridad Social y no pudiera acogerse al Seguro de Desempleo. En todo caso, las empresas en situación de cierre temporal, realizarán todas las gestiones necesarias conducentes a conseguir los beneficios del Subsidio de Desempleo del personal a su cargo.

Art. 13. *Niveles profesionales:*

Nivel 1.—Personal de limpieza.
Nivel 2.—Personal de admisión, control y auxiliar de sala.
Nivel 3.—Personal vendedor-locutor.
Nivel 4.—Cajeros.
Nivel 5.—Jefe de mesa.
Nivel 6.—Jefe de sala.

Art. 14. *Descripción de las categorías:*

Jefe de sala.—Corresponde la dirección y control global del funcionamiento de la sala. Adoptará las decisiones relativas a la marcha de las distintas operaciones, de acuerdo con las normas técnicas del Bingo y marcando el ritmo adecuado de aquéllas; será el responsable del correcto funcionamiento de todos los aparatos, instalaciones y servicios, además de las específicas del reglamento. Tendrá jerarquía sobre todo el personal de la sala, a excepción del jefe de mesa, que no tendrá más atribuciones que las que se le señalan en el reglamento.

Jefe de mesa.—Será el responsable de la comprobación de las bolas y cartones; llevará la contabilidad de los cartones vendidos y sobrantes para cada jugada o sorteo; efectuará la determinación de los premios de línea y bingo; comprobará los cartones premiados, informando colectivamente de todo ello a los jugadores, además de las específicas del reglamento.

Cajero.—Tendrá en su poder los cartones, los entregará ordenadamente a los vendedores, recaudará el dinero obtenido por la venta y pagará los premios a los ganadores, además de las específicas del reglamento.

Vendedor-locutor.—Realizará la venta directa de los cartones y la recaudación de su importe, que entregará junto con los cartones sobrantes al cajero. En su turno de locutor, pondrá en funcionamiento la máquina cuando se inicie la jugada, leerá en alta voz el número de la bola según el orden de salida, apagará la máquina al finalizar el juego, entregará a los jugadores los importes de línea y bingo, además de las funciones específicas del reglamento.

Estos empleados, cuando realicen la labor de locución, no realizarán la función de venta de cartones, aunque colaborarán en otras funciones dentro de la sala.

Auxiliar de sala.—Realizará todas las funciones auxiliares no técnicas del Bingo que se les encomienden, debiendo mantener las mesas de juego en perfecto orden, además de las específicas del reglamento.

Admisión y control.—Serán los encargados de controlar la entrada de los jugadores en la sala de juego; crearán y actualizarán el fichero de socios y controlarán el mismo; comprobarán que el carnet corresponde a la persona que lo presenta. Impedirán la entrada a todas aquellas personas indocumentadas, menores y a las personas que por su situación momentánea puedan ocasionar alteraciones en la sala; asimismo impedirán la entrada de nuevos jugadores durante el transcurso de una jugada, además de las específicas del reglamento.

Art. 15. *Vacantes.*—Se establece con carácter general una preferencia a favor de los trabajadores fijos de plantilla para ocupar las vacantes que se produzcan a niveles superiores; el proceso de selección se establecerá de común acuerdo entre el organizador y los representantes de los trabajadores.

Dadas las especiales características que se dan en los puestos de jefe de sala y cajeros, éstos serán siempre de libre disposición del organizador. En el supuesto de producirse una vacante de jefe de sala o cajero, el organizador podrá convocar concurso-oposición para cubrirla, y tendrán preferencia para ocupar la plaza vacante, en igualdad de condiciones, los trabajadores de la empresa.

Art. 16. *Retribuciones.*—La retribución del personal por jornada normal de trabajo estará constituida por los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Plus de Convenio.
- Plus de antigüedad.
- Gratificaciones extraordinarias.
- Gratificaciones extrasalariales.

Art. 17. *Salario base.*—El salario base para todos los niveles profesionales, sea

cual fuere la categoría de la sala para la que se presten los servicios, se establece en 18.000 pesetas mensuales para los trabajadores fijos y eventuales. Los trabajadores fijos de trabajo discontinuo, percibirán la cantidad de 830 pesetas por día efectivamente trabajado, quedando compensada en esta cantidad el importe correspondiente a los días de descanso semanal. El personal de limpieza percibirá

Nivel 1.—Limpiadora	25 ptas.	201 ptas.	6.030 ptas.
Nivel 2.—Auxiliar sala		201 ptas.	6.030 ptas.
Nivel 3.—Vendedor		301 ptas.	9.030 ptas.
Nivel 4.—Cajero		334 ptas.	10.020 ptas.
Nivel 5.—Jefe de mesa		401 ptas.	12.030 ptas.
Nivel 6.—Jefe de sala		407 ptas.	14.010 ptas.

Los trabajadores fijos de trabajo discontinuo, percibirán como Plus de Convenio las cantidades fijadas para sus categorías en las que estén encuadrados, incrementadas en un 20 por 100 en compensación del descanso semanal, que en ningún caso tendrán derecho a disfrutar.

Art. 19. *Antigüedad.*—En concepto de plus de antigüedad, todos los trabajadores fijos percibirán trienios del 5 por 100 de su salario base y Plus de Convenio, sin tope.

Art. 20. *Gratificaciones extraordinarias.*—Todos los trabajadores percibirán las dos gratificaciones extraordinarias legalmente establecidas, por importe cada una de ellas de treinta días de salario base, más antigüedad.

Igualmente se establece una paga extraordinaria o bolsa de vacaciones, por importe de treinta días de salario base, más antigüedad, que percibirán todos los trabajadores fijos cuando comiencen a disfrutar sus vacaciones anuales.

Art. 21. *Gratificaciones extrasalariales.*—Como compensación a los gastos de desplazamiento y medios de transporte dentro de la localidad, así como desde el domicilio a los centros de trabajo y su regreso, se establece un plus extrasalarial de distancia y transporte por un importe de 135 pesetas, que se percibirá cada día de trabajo efectivo y en jornadas coincidentes con las del juego de bingo. El personal de limpieza percibirá este plus por importe de 30 pesetas por cada día de trabajo efectivo.

Art. 22. *Horas extras.*—Cuando por necesidades del servicio sea necesario realizar horas extraordinarias, éstas se remunerarán con un recargo del 50 por 100 sobre el salario de Convenio.

Art. 23. *Quebranto de moneda.*—Las empresas abonarán en concepto de quebranto de moneda 50 pesetas por cada día efectivo de trabajo a los cajeros y vendedores.

Art. 24. *Ropa de trabajo.*—Las empresas suministrarán a todos sus trabajadores dos uniformes anualmente, siempre que se les exija su utilización, y de todas aquellas prendas obligatorias.

Art. 25. *Jubilación.*—Todo trabajador que llegada la edad reglamentaria se jubile y lleve prestados sus servicios a la empresa un período mínimo de cinco años, percibirá una mensualidad de su salario base y antigüedad como premio de jubilación.

Art. 26. *Defunción.*—Las empresas abonarán a las viudas o viudos y, en su defecto, a los huérfanos menores de dieciocho años, o padres, bajo su dependencia, una mensualidad del salario real en concepto de ayuda de defunción.

Art. 27. *Matrimonio.*—El personal de ambos sexos con más de tres años de antigüedad en la empresa que contraiga matrimonio civil o canónico y que continúe prestando sus servicios en la empresa, tendrá derecho a percibir como premio una gratificación equivalente a treinta días de salario base y antigüedad, así como un permiso remunerado de quince días, sea cual fuere su antigüedad, cuando contraigan matrimonio civil o canónico y continúen prestando sus servicios en la empresa.

Art. 28. *Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo se establece en nueve horas diarias continuadas. Todos los trabajadores tendrán un descanso diario de

la cantidad de 95 pesetas por hora de trabajo efectivo, computándose en esa cantidad todas las correspondientes a los descansos semanales, salvo que se trabaje en jornada completa, en cuyo caso se estará a lo dispuesto para el resto del personal.

Art. 18. *Plus de Convenio.*—El Plus de Convenio correspondiente a los diferentes niveles profesionales, según su forma de contratación, serán los siguientes:

	Plus hora	Plus diario	Plus mensual
Nivel 1.—Limpiadora	25 ptas.	201 ptas.	6.030 ptas.
Nivel 2.—Auxiliar sala		201 ptas.	6.030 ptas.
Nivel 3.—Vendedor		301 ptas.	9.030 ptas.
Nivel 4.—Cajero		334 ptas.	10.020 ptas.
Nivel 5.—Jefe de mesa		401 ptas.	12.030 ptas.
Nivel 6.—Jefe de sala		407 ptas.	14.010 ptas.

treinta minutos dentro de su jornada de trabajo.

Art. 29. *Descanso semanal.*—Todos los trabajadores, a excepción de los fijos de trabajo discontinuo, disfrutarán de un descanso semanal de dos días.

Art. 30. *Vacaciones.*—Todos los trabajadores, a excepción de los fijos de trabajo discontinuo, disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de veinticinco días naturales.

Las fiestas abonables (con expresa exclusión de los domingos) se disfrutarán de mutuo acuerdo entre los organizadores y los trabajadores a su cargo.

Las empresas y los representantes de los trabajadores elaborarán el cuadro de vacaciones durante el mes de enero de cada año.

Art. 31. *Derechos sindicales de los trabajadores.*—Todos los trabajadores tendrán derecho a:

a) Difundir publicaciones y avisos de carácter sindical en los locales de la empresa, entre los trabajadores y fuera de las horas de trabajo.

b) Fijar todo tipo de comunicaciones y anuncios de carácter sindical en los tablones que a tal efecto deberán establecerse por el empresario dentro de la empresa y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos para todos los trabajadores.

c) Recaudar las cotizaciones sindicales de los afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales fuera de las horas de trabajo.

d) Los trabajadores que sean elegidos para desempeñar cargos sindicales de ámbito superior a la empresa, podrán solicitar excedencia sindical por el tiempo necesario, siendo obligatoria para la empresa su concesión.

Art. 32. *Elecciones sindicales.*—Se celebrarán elecciones sindicales en cada centro de trabajo a partir de la firma del presente Convenio, en un plazo máximo de dos meses, siempre que sean solicitadas en forma.

Los representantes elegidos gozarán de las garantías establecidas por la legislación vigente, además de las que se especifican en este Convenio.

Las Centrales Sindicales o sus representantes en las empresas, podrán proponer candidatos a las elecciones para cubrir los puestos de Delegados.

Art. 33. *Derechos de los Delegados de Personal.*—Los Delegados de Personal tendrán derecho a:

a) Convocar asambleas de los trabajadores de la empresa, previa notificación al empresario, en los centros de trabajo y fuera de la jornada laboral.

b) Disponer de hasta cuarenta horas mensuales de permiso retribuido para atender a los asuntos de carácter sindical, previa notificación a empresario y posterior justificación.

c) Disponer de hasta ocho días de permiso no retribuido al año para el ejercicio de actividades sindicales al margen de la empresa, previa notificación al empresario de al menos setenta y dos horas hábiles y posterior justificación.

d) Que se comuniquen al resto del personal su despido, en caso de producirse, que en todo caso será resuelto por la Magistratura de Trabajo. En caso de que la Magistratura considere improcedente el despido, la empresa deberá readmitir al trabajador (Delegado de Personal).

Art. 34. *Nulidad de actos o pactos.* Serán nulos y sin efecto cualquier acto o pacto conducente a:

A) Condicionar el empleo de un trabajador a su afiliación o no a cualquier sindicato.

B) Despedir, sancionar o cesar a un trabajador por razón de su afiliación o actividad sindical.

DISPOSICION ADICIONAL

Día Internacional de Trabajo. — Las Centrales Sindicales tratarán de conseguir la conmemoración del día 1.º de mayo como Día de la Fiesta de los Trabajadores ante la Administración, con el apoyo de la parte empresarial, compuesta por los miembros de la Asociación de Organizadores de Juegos Menores.

(G. C.—1.742)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

CANAL DE ISABEL II

INFORMACION PUBLICA

El "Proyecto número 12.465 de 1.ª Arteria de Cintura del Sur (tercer tramo)", aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas en 22 de diciembre de 1978, está incluido en el Plan de Obras del Canal de Isabel II para el cuatrimestre 1976-1979.

A los efectos oportunos se inserta a continuación la nota-extracto, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los particulares o entidades interesadas presentar sus reclamaciones en la Secretaría General del Canal de Isabel II, sita en Madrid, calle Joaquín García Morato, número 125, desde las diez (10) horas hasta las trece (13) horas, todos los días laborables, y también en los Ayuntamientos que se citan en la nota-extracto, facilitándose durante el plazo indicado, en las referidas oficinas del Canal de Isabel II, Tercera División, los datos relativos al mencionado proyecto.

Madrid, 8 de febrero de 1979.—El Director general, Rodolfo Urbistondo.

NOTA-EXTRACTO

El "Proyecto número 12.465 de 1.ª Arteria de Cintura del Sur (tercer tramo)", comprende la instalación de una tubería de 1.600 mm. de diámetro interior, siendo su longitud total de 10.100 metros.

Tiene su origen (perfil 1) en la margen izquierda de la CN-IV de Andalucía, en su cruce con el ferrocarril de Madrid a Badajoz. El trazado discurre paralelamente a dicho ferrocarril, pasando en mina por debajo de las vías de acceso a los talleres centrales de material fijo de la RENFE en Villaverde Bajo. Esta primera parte (perfil 1 a perfil 39), con una longitud de 1.518 metros lineales, se aloja la arteria en una galería. Se atraviesa la carretera de San Martín de la Vega y cruza el río Manzanares (perfil 52 a perfil 61) en acueducto. Continúa paralelamente al ferrocarril, al Sur de Mercamadrid, y después por zona rústico-forestal hacia el Sur de Vallecas y del Parque de Santa Eugenia, cruza la autopista de Valencia en galería y finaliza (perfil 350) en el cerro de Almodóvar, junto al futuro depósito de Almodóvar.

Términos municipales afectados

Madrid (distritos de Villaverde Bajo y Vallecas).

(G. C.—1.572)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar a V. E. propuesta de imposición de multa coercitiva de cincuenta mil pesetas a doña María del Carmen Rodríguez Verduras, propietaria de la finca número 43 de la calle Santa María de la Cabeza, de Madrid, ante el pertinaz incumplimiento de la orden de reparaciones decretada en el expediente 1.172/74 por la Delegación Provincial del Departamento de Madrid, re-

quiriéndose de nuevo a la obligada para que en el plazo de treinta días ejecute las obras que le fueron ordenadas, con apercibimiento de nueva multa y demás perjuicios a que hubiere lugar, todo ello con independencia de que por la Delegación Provincial se remita testimonio a la Fiscalía de la Audiencia Territorial de la reiterada y grave desobediencia a orden de Autoridad competente y eleve al propio tiempo el informe que prevé la circular número 2/74 de la Dirección General de la Vivienda, a los efectos de la número 5/65 de primero de diciembre de la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Madrid, 16 de octubre de 1978.—El Director general (Firmado).

(G. C.—1.585)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO

Denuncia formulada en 7 de diciembre de 1978 por el Servicio de Guardería Fluvial de la Zona contra el Ayuntamiento de Loeches, por vertido de aguas residuales en el cauce del arroyo La Ermita, término municipal de Loeches (Madrid), sin autorización administrativa.

Examinado el expediente incoado con motivo de la denuncia de referencia.

Resultando que en tiempo oportuno el Ayuntamiento de Loeches presenta, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, escrito de descargo en relación con las circunstancias constitutivas de la denuncia, en el que en síntesis se manifiesta que está en el ánimo de esa Corporación municipal el solucionar por todos los medios a su alcance el problema de la contaminación producida por el vertido de aguas residuales. Adjunta fotocopia de escrito dirigido al Gobierno Civil de la provincia ratificándose en ese sentido.

Considerando que independientemente de la causa que alega en el descargo no han solicitado autorización administrativa de esta Comisaría de Aguas para realizar el vertido, encontrándose por consiguiente incurso en contravención tipificada en el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

Vistos el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, en su texto modificado por Decreto 1375/72, de 25 de mayo, y las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el número 7 de la Orden ministerial de 9 de octubre de 1962, las disposiciones que sobre vertido de aguas residuales establecen, tanto el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces como la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, serán de aplicación para todos los casos en que se produzcan vertidos; por tanto, estarán sometidos a las mencionadas normas y deberán proveerse de la correspondiente autorización todas aquellas industrias, establecimientos, granjas, centros de producción, etc. que viertan o pretendan verter aguas residuales a un cauce público por el mero hecho del vertido;

Considerando que en el expediente que se conoce aparece probado que el Ayuntamiento de Loeches es responsable de la producción de un vertido no autorizado de aguas residuales a un cauce público, lo que constituye comisión de contravención del apartado 12 del artículo 30 del referido Reglamento de Policía, que debe ser sancionada, haciendo uso de las facultades atribuidas a las Comisaría de Aguas, en los artículos 31, 33 y 36 de dicho Reglamento, con la imposición de una multa de tres mil pesetas (3.000);

Considerando que independientemente de la sanción que se impone se advierte al Ayuntamiento de Loeches que dispone de un plazo de tres meses para legalizar su situación, a cuyo fin incoará ante la Comisaría solicitud de concesión de la oportuna autorización a la que acompañará de la correspondiente documentación técnica de las obras a realizar para evitar que el vertido produzca contaminación en las aguas del cauce receptor, significándole que deberá suspender la

producción del vertido denunciado hasta tanto que, en su caso, obtenga el debido permiso.

En consecuencia, esta Comisaría de Aguas ha resuelto:

1.º Advertir al Ayuntamiento de Loeches que dispone de un plazo de tres meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución, para legalizar su situación, a cuyo fin incoará ante la Comisaría expediente en solicitud de concesión de la oportuna autorización, al que acompañará de la correspondiente documentación técnica de las obras a realizar, para evitar que el vertido denunciado produzca contaminación en las aguas del cauce receptor, significándole que deberá suspender la producción de dicho vertido hasta tanto que, en su caso, le sea otorgado el debido permiso.

2.º Sancionar a dicho Ayuntamiento con la imposición de una multa de tres mil pesetas (3.000) en concepto de responsable de comisión de contravención del apartado 12 del artículo 30 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces por vertido, no autorizado, de aguas residuales, al arroyo La Ermita, para cuyo abono podrá observarse lo dispuesto en el artículo 661.3 de la ley de Régimen Local, verificándose en su momento el ingreso, en papel de pagos al Estado, en los Servicios de esta Comisaría de Aguas en Madrid (Nuevos Ministerios).

En el supuesto de no conformarse con lo dispuesto en esta resolución, podrá ese Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, recurrirla en alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación y con observancia de las demás formalidades previstas en el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de febrero de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas accidental (Firmado).

(G. C.—1.577)

Denuncia formulada en 9 de enero de 1979 por el Ingeniero Jefe de la División de Vertidos de la C. A. T. contra Ayuntamiento de Manzanares el Real, por vertido de aguas residuales al río Manzanares (embalse de Santillana), con peligro para la población de Madrid, por abastecimiento de agua potable, término municipal de Manzanares el Real (Madrid), sin autorización administrativa.

Examinado el expediente incoado con motivo de la denuncia de referencia.

Resultando que en tiempo oportuno el Ayuntamiento de Manzanares el Real presenta, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, escrito de descargo en relación con las circunstancias constitutivas de la denuncia, en el que en síntesis se manifiesta que de los contactos mantenidos con el Gobierno Civil, Diputación Provincial y Canal de Isabel II se han conseguido la promesa de la inclusión del Municipio en el plan destinado a solucionar el problema de vertidos de la provincia. Que independientemente de lo anterior la Dirección del Canal de Isabel II se ha interesado por el problema que tiene en estudio.

Considerando que independientemente de las causas que aducen en su descargo ese Ayuntamiento no ha solicitado autorización administrativa de esta Comisaría de Aguas del Tajo para realizar el vertido, encontrándose, por consiguiente, incurso en contravención tipificada en el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

Vistos el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, en su texto modificado por Decreto 1375/72, de 25 de mayo, y las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el número 7 de la Orden ministerial de 9 de octubre de 1962, las disposiciones que sobre vertido de aguas residuales establecen tanto el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces como la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, serán de aplicación para todos los casos en que se produzcan vertidos; por tanto, estarán sometidos a las mencionadas normas y deberán proveerse

de la correspondiente autorización todas aquellas industrias, establecimientos, granjas, centros de producción, etc. que viertan o pretendan verter aguas residuales a un cauce público por el mero hecho del vertido;

Considerando que en el expediente que se conoce aparece probado que el Ayuntamiento de Manzanares el Real es responsable de la producción de un vertido no autorizado de aguas residuales a un cauce público, lo que constituye comisión de contravención del apartado 12 del artículo 30 del referido Reglamento de Policía, que debe ser sancionada, haciendo uso de las facultades atribuidas a las Comisaría de Aguas, en los artículos 31, 33 y 36 de dicho Reglamento, con la imposición de una multa de tres mil pesetas (3.000);

Considerando que independientemente de la sanción que se impone, se advierte al Ayuntamiento de Manzanares el Real que dispone de un plazo de tres meses para legalizar su situación, a cuyo fin incoará ante la Comisaría solicitud de concesión de la oportuna autorización a la que acompañará de la correspondiente documentación técnica de las obras a realizar para evitar que el vertido produzca contaminación en las aguas del cauce receptor, significándole que deberá suspender la producción del vertido denunciado, hasta tanto que, en su caso, obtenga el debido permiso.

En consecuencia, esta Comisaría de Aguas ha resuelto:

1.º Advertir al Ayuntamiento de Manzanares el Real que dispone de un plazo de tres meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución, para legalizar su situación, a cuyo fin incoará ante la Comisaría expediente en solicitud de concesión de la oportuna autorización, al que acompañará de la correspondiente documentación técnica de las obras a realizar, para evitar que el vertido denunciado produzca contaminación en las aguas del cauce receptor, significándole que deberá suspender la producción de dicho vertido, hasta tanto que, en su caso, le sea otorgado el debido permiso.

2.º Sancionar a dicho Ayuntamiento con la imposición de una multa de tres mil pesetas (3.000) en concepto de responsable de comisión de contravención del apartado 12 del artículo 30 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces por vertido, no autorizado, de aguas residuales al río Manzanares, embalse de Santillana, para cuyo abono podrá observarse lo dispuesto en el artículo 661.3 de la ley de Régimen Local, verificándose en su momento el ingreso, en papel de pagos al Estado, en los Servicios de esta Comisaría de Aguas en Madrid (Nuevos Ministerios).

En el supuesto de no conformarse con lo dispuesto en esta resolución, podrá ese Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, recurrirla en alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación y con observancia de las demás formalidades previstas en el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 6 de febrero de 1979.—El Comisario Jefe de aguas accidental (Firmado).

(G. C.—1.581)

Denuncia formulada en 9 de enero de 1979 por el Ingeniero Jefe de División de Vertidos de la C. A. T. contra Ayuntamiento de Soto del Real, por vertido no autorizado de aguas residuales al río Manzanares (embalse Santillana), con peligro para la población de Madrid, por abastecimiento de aguas potables, término municipal de Soto del Real (Madrid), sin autorización administrativa.

Examinado el expediente incoado con motivo de la denuncia de referencia.

Resultando que en tiempo oportuno el Ayuntamiento de Soto del Real presenta, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, escrito de descargo en relación con las circunstancias constitutivas de la denuncia, en el que en síntesis se manifiesta que por el Ayunta-

miento se envió en 1971, ante la Confederación Hidrográfica del Tajo, expediente de estación depuradora, el cual se encuentra aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pendiente de la existencia de crédito para su ejecución al haberse aprobado el pliego de bases de 1976.

Considerando que independientemente de las causas que aducen en su descargo ese Ayuntamiento no ha solicitado autorización administrativa de esta Comisaría de Aguas para realizar el vertido, encontrándose por consiguiente incurso en contravención tipificada en el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

Vistos el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, en su texto modificado por Decreto 1375/72, de 25 de mayo, y las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el número 7 de la Orden ministerial de 9 de octubre de 1962, las disposiciones que sobre vertido de aguas residuales establecen, tanto el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces como la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, serán de aplicación para todos los casos en que se produzcan vertidos; por tanto, estarán sometidos a las mencionadas normas y deberán proveerse de la correspondiente autorización todas aquellas industrias, establecimientos, granjas, centros de producción, etc. que viertan o pretendan verter aguas residuales a un cauce público por el mero hecho del vertido.

Considerando que en el expediente que se conoce aparece probado que el Ayuntamiento de Soto del Real es responsable de la producción de un vertido no autorizado de aguas residuales a un cauce público, lo que constituye comisión de contravención del apartado 12 del artículo 30 del referido Reglamento de Policía, que debe ser sancionada, haciendo uso de las facultades atribuidas a las Comisarias de Aguas, en los artículos 31, 33 y 36 de dicho Reglamento, con la imposición de una multa de tres mil pesetas (3.000);

Considerando que independientemente de la sanción que se impone, se advierte al Ayuntamiento de Soto del Real que dispone de un plazo de tres meses para legalizar su situación, a cuyo fin incoará ante la Comisaría solicitud de concesión de la oportuna autorización a la que acompañará de la correspondiente documentación técnica de las obras a realizar para evitar que el vertido produzca contaminación en las aguas del cauce receptor, significándole que deberá suspender la producción del vertido denunciado, hasta tanto que, en su caso, obtenga el debido permiso.

En consecuencia, esta Comisaría de Aguas ha resuelto:

1.º Advertir al Ayuntamiento de Soto del Real que dispone de un plazo de tres meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución, para legalizar su situación, a cuyo fin incoará ante la Comisaría expediente en solicitud de concesión de la oportuna autorización, al que acompañará de la correspondiente documentación técnica de las obras a realizar para evitar que el vertido denunciado produzca contaminación en las aguas del cauce receptor, significándole que deberá suspender la producción de dicho vertido hasta tanto que, en su caso, le sea otorgado el debido permiso.

2.º Sancionar a dicho Ayuntamiento con la imposición de una multa de tres mil pesetas (3.000) en concepto de responsable de comisión de contravención del apartado 12 del artículo 30 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces por vertido, no autorizado, de aguas residuales, al río Manzanares (embalse Santillana), para cuyo abono podrá observarse lo dispuesto en el artículo 661.3 de la ley de Régimen Local, verificándose en su momento el ingreso, en papel de pagos al Estado, en los Servicios de esta Comisaría de Aguas en Madrid (Nuevos Ministerios).

En el supuesto de no conformarse con lo dispuesto en esta resolución, podrá ese Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, recurrirla en alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince

días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación y con observancia de las demás formalidades previstas en el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental (Firmado).

(G. C.—1.582)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Delegación Provincial de Madrid

Edicto notificando propuesta de resolución en los expedientes de desahucio de viviendas de protección oficial propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

En esta Delegación Provincial se tramitan los expedientes de desahucio por infracción a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial:

Expediente 66/78.—Poblado Absorción Entrevías, bloque 34, número 4, cuenta 288. Titular: Doña Francisca Mateos San Antonio.

Expediente 249/78.—G.º Mínimo los Cármenes, bloque 22, A, cuenta 322. Titular: Don Elisardo Bermejo Cabezas.

Habiéndose comprobado la desocupación de las viviendas objeto de actuaciones se ha formulado la correspondiente propuesta de resolución en el sentido de: "Rescindir el contrato suscrito con el Instituto Nacional de la Vivienda respecto a las viviendas arriba referenciadas, debiéndose proceder seguidamente al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres pudieran ocupar la misma".

Desconociéndose el domicilio actual de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se efectúa la presente notificación con advertencia de que podrán efectuar alegaciones en el plazo de cuatro días, a cuyo término se continuará la tramitación de los expedientes, que podrán examinarse en la Sección correspondiente de la Delegación Provincial, calle Basílica, número 23, Madrid-20.

El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—1.551)

Edicto notificando pliego de cargos en los expedientes de desahucio de viviendas de protección oficial propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

En esta Delegación Provincial se tramitan los siguientes expedientes de desahucio por incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial:

Expediente 180/78.—Grupo Experimentales, bloque 36, portal 2, bajo derecha, número cuenta 921. Titular: Don José Pinilla Moreno.

Expediente 271/78.—Grupo San Cristóbal de Fuencarral, bloque 14, segundo G, número cuenta 431. Titular: Don Donato Montero Rodríguez.

Habiéndose formulado el cargo de "No dedicación de la vivienda a domicilio habitual y permanente", y desconociéndose el actual domicilio de los interesados, se efectúa la presente notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndose que puede formularse alegaciones en el plazo de cuatro días, continuándose la tramitación a su término, y pudiéndose examinar el expediente en la Sección correspondiente de esta Delegación Provincial, calle Basílica, número 23, Madrid-20.

El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—1.552)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Jefatura Provincial de Carreteras

ANUNCIO

Con fecha 20 de enero de 1979 ha sido aprobada por la Subsecretaría del Minis-

terio de Obras Públicas y Urbanismo la propuesta formulada por esta Jefatura, de admisión como Camineros de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, según resultado de concurso-oposición celebrado a tal fin, previa autorización de la citada Subsecretaría por resolución de 28 de abril de 1978, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 1.º de agosto de 1978. A continuación se hace pública la relación de los concursantes admitidos en virtud de dicha propuesta, por orden de preferencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado.

1. D. Manuel Antonio Rivero Dugo.
2. — Máximo Hierro Brieva.
3. — Manuel de la Cruz Gómez.
4. — Santos García Angel.
5. — Alfonso Jerez Lillo.
6. — Teodoro Hernández Prudencio.

Los interesados tomarán posesión de sus respectivos destinos en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo presentar dentro de los quince días primeros de dicho plazo en esta Jefatura, la documentación siguiente:

- 1.º Certificación de nacimiento, expedida en el Registro Civil.
- 2.º Certificación de antecedentes penales.
- 3.º Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.

Los aprobados que ostenten la condición de operarios de Obras Públicas aportarán únicamente su certificación de nacimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—1.523) (O.—26.017)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y Telecomunicación

ANUNCIO

En el "Boletín Oficial del Estado" número 33, correspondiente al día 7 del actual, página 3332, se publica el anuncio de concurso para suministrar al Estado mobiliario metálico, específico y enseres con destino a oficinas y dependencias de nueva creación o ampliación de las ya existentes.

El pliego de cláusulas podrá ser examinado en el Negociado de Adquisiciones de Correos (planta séptima del Palacio de Comunicaciones de Madrid), todos los días laborables desde las diez a las trece horas, dentro del plazo marcado para la admisión de ofertas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose al efecto que el plazo para presentar proposiciones en el Registro General de Correos (planta tercera del expresado Palacio de Comunicaciones), terminará a las doce horas del día 2 de marzo del año actual y que el acto de apertura de ofertas tendrá lugar a las doce horas del día 12 de marzo, ante la mesa de contratación, en el Salón de Actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

El importe del presente anuncio y cuantos origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 6 de febrero de 1979.—El Director general, Enrique Riverola Pelayo.
(G. C.—1.527) (O.—26.018)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y Telecomunicación

ANUNCIO

En el "Boletín Oficial del Estado" número 33, correspondiente al día 7 del actual, página 3332, se publica el anuncio de concurso para suministrar al Estado 2.000 carteras modelo "A-1", 300 modelo "A", 100 modelo "G" y 100 modelo "E-Billeteros", con destino al Servicio de Correos.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en el Negociado de Adquisiciones de Correos (planta séptima del Palacio de Comunicaciones de Madrid), todos los días laborables desde las diez a las trece horas, dentro del plazo marcado para la admisión de ofertas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose al efecto que el plazo para presentar proposiciones en el Registro General de Correos (planta tercera del expresado Palacio de Comunicaciones), terminará a las doce horas del día 2 de marzo del año actual y que el acto de apertura de ofertas tendrá lugar a las doce horas del día 12 de marzo, ante la mesa de contratación, en el Salón de Actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

El importe del presente anuncio y cuantos origine el concurso, será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 7 de febrero de 1979.—El Director general, Enrique Riverola Pelayo.
(G. C.—1.528) (O.—26.019)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Subdirección General de Administración Económica.—Sección Edificios y Locales

OBRAS

Anuncio del concurso-subasta para contratar las obras de reforma y adecentamiento del Pabellón Postal de la Estación Férrea de León.

Se convoca concurso-subasta para contratar las obras de reforma y adecentamiento del Pabellón Postal de la Estación Férrea de León por un importe de pesetas 5.176.946 de presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, a partir del día siguiente al del acta de comienzo de las obras.

El proyecto completo, pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos a tener en cuenta, podrán ser examinados en la Sección de Edificios y Locales de esta Dirección General y en las oficinas de Conservación del edificio de Comunicaciones de León, durante los días laborables, en las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de ofertas, que se fija de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

La fianza provisional para tomar parte en este concurso-subasta será 103.539 pesetas, equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de las obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 284 del Reglamento General de Contratación del Estado, los licitadores deberán encontrarse clasificados en la categoría y grupo de los previstos en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de marzo de 1968.

Los licitadores presentarán en el Registro General de este Centro Directivo, planta tercera del Palacio de Comunicaciones de Madrid, antes de las trece horas del día en que termine el plazo de presentación de ofertas, tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cuyo exterior consignará el título del proyecto, nombre y apellidos o el de la razón social y la referencia de su respectivo contenido. En el primer sobre se incluirán los documentos necesarios para participar en la licitación, que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares; en el segundo, la documentación general para participar en el concurso-subasta, y en el tercero, la proposición económica que se ajustará al modelo siguiente:

Don, con domicilio, calle, número, en nombre propio o en el de la sociedad, domiciliada en, calle, número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha, de, de, y habiendo examinado el proyecto y pliego de cláusulas generales, particulares y administrativas, así como los demás documentos relativos a las obras de reforma y adecentamiento del Pabellón Postal de la Estación Férrea

de León, se compromete a llevarlas a cabo, tomando a su cargo la ejecución de cuantas fueren necesarias al efecto, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas, o sea con una baja de (en letra) pesetas, equivalente al (en letra) por ciento sobre el tipo de (en letra) pesetas, fijadas como límite para el concurso-subasta.

Los documentos a incorporar en los sobres primero y segundo serán los que se indican en la cláusula quinta, números dos y tres del pliego de cláusulas administrativas particulares de estas obras.

De acuerdo con lo expresado en la cláusula sexta, puntos 1, 2 y 3, se procederá a la celebración del acto del concurso-subasta, en relación con el citado pliego de cláusulas administrativas particulares y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Todos los gastos que origine este concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario de las obras.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—El Director general (Firmado).

(G. C.—1.529) (O.—26.020)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Madrid

ANUNCIO

Firme la resolución de esta Delegación por la que se cancela el permiso de investigación que a continuación se indica, al no haber sido recurrida en plazo reglamentario; en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria octava de la ley de Minas de 21 de julio de 1973 y del artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, se publica en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, con la declaración de terreno franco el comprendido dentro del perímetro del permiso de investigación, no tramitándose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la ley de Minas citada:

Número: 2.577.

Nombre: Ampliación a Santa Mónica. Hectáreas: 63.

Término: Burtarviejo (Madrid).

Mineral: Piritas arsenical.

Fecha y causa cancelación 26-12-1978 Ap. 2.º, párrafo C), artículo 168 Real.

Madrid, 29 de enero de 1979.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—1.522)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Por el Ministerio de Hacienda ha sido dictada la Orden ministerial que a continuación se detalla y que extracto dice lo siguiente:

Se aprueba el convenio fiscal por el Impuesto sobre el Lujo para el ejercicio 1978, con la Agrupación de contribuyentes que a continuación se indica y en los términos siguientes:

Agrupación: Joyeros, plateros, relojeros, bisutereros y similares.

Mención: M-1.

Ambito: Provincial.

Cuota: 176.259.453 pesetas.

Plazos: Uno.

Fecha acuerdo: 8-1-1979.

Reglas de distribución: Valoración conforme a cifra estimada de ventas, ubicación de establecimiento según zonas, valoración de existencias, todo ello de acuerdo con un baremo de puntuación de 1 a 5.000 puntos.

Madrid, 17 de enero de 1979.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G. C.—1.525)

Por Orden ministerial de 24-1-1979 del Ministerio de Hacienda, han sido aprobados los convenios fiscales por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para el ejercicio de 1978, con las Agrupaciones de contribuyentes que se indican y en los siguientes términos:

Agrupación: Manipulados de papel y cartón.

Mención: M-25.

Ambito: Provincial.

Cuotas acumuladas: 17.250.000 pesetas.

Plazos: Dos.

Reglas de distribución: Volumen de ventas, número de empleados y maquinaria utilizada.

El Director general de Inspección Tributaria (Firmado).

(G. C.—1.526)

Junta Electoral de Zona de Colmenar Viejo

LA CABRERA

Habiéndose omitido, involuntariamente, la relación de candidatos por Unión de Centro Democrático en el Municipio de La Cabrera, correspondiente a la Zona de Colmenar Viejo, a continuación se inserta dicha relación.

Unión de Centro Democrático

Número 3.

1. Victoriano Sato Encinas.
2. Joaquín Nieto Granados.
3. Manuel Caniñas Cavada.
4. Martín Lecumberri García.
5. Angel Bódalo Menéndez.
6. Andrés Peinado Miñón.
7. Antonio Arnao Martínez.
8. Antonio Loeches Martín.

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL PRADO

Anuncio del Presupuesto extraordinario definitivo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 698 del texto refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público el Presupuesto extraordinario formado para la terminación del segundo proyecto desglosado del nuevo abastecimiento de agua a la localidad, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del bienio 1978-1979, tramitando el Presupuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 688/78, de 17 de febrero, cuyos estados de gastos e Ingresos están nivelados en el importe de 7.576.424 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 697 del mismo texto legal por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1979.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 683 de la citada ley y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696 de la repetida ley de Régimen Local, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Villa del Prado, 16 de febrero de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.065) (O.—26.298)

FUENLABRADA

Por las personas que seguidamente se relacionan se han solicitado de este Ayuntamiento las licencias de apertura de las actividades que igualmente se detallan:

Don Luis Comas Acedo.—Instalación de un taller mecánico, en la calle de La Habana, número 24, local número 52, de este término municipal.

Doña María Jesús F. Ráez Pérez (gestor administrativa), en representación de don Ricardo Sánchez Castrejón.—Instalación de una droguería, en la calle de Santa Ana, número 10, local B, de esta localidad.

Don Mariano Ventas Gallego.—Instalación de una tienda de ultramarinos, en la calle de Las Eras, número 3, de esta localidad.

Don Julián Jiménez Pacheco.—Instalación de un almacén de aluminio, en la Urbanización "El Naranjo", manzana número 7, local número 111.

Don Angel Noales Piña.—Instalación de una droguería, en el puesto número 16 de la galería comercial de la avenida del Dieciocho de Julio, de esta localidad.

Doña María Jesús F. Ráez Pérez (gestor administrativa), en representación de doña Emilia Sánchez González.—Instalación de un establecimiento dedicado a venta de productos lácteos y derivados, en la avenida de los Andes, número 30, local C, de esta localidad.

Doña Manuela Cortijo Serván.—Instalación de un bar, de cuarta categoría, en la galería comercial Belén, sita en la calle de Fátima, número 3, local número 5, de esta localidad.

Don Angel González Villán.—Instalación de un autoservicio de alimentación, en la plaza de París, número 3, de esta localidad.

Don Luis Miralles Jiménez.—Instalación de un taller de chapa y pintura, en la carretera de Fuenlabrada-Móstoles, kilómetro 8,200, de este término municipal.

Don José Luis García de León, en representación de "Garfisa, S. A.".—Instalación de una fábrica dedicada a construcción de tubos para captación de aguas subterráneas, en la calle de José Sevilla, número 2.

Don Julio Cruz Serrajón.—Instalación de un almacén de papel, en el Polígono Industrial "La Albarreja", nave 14-B, de esta localidad.

Don Santos Pérez Rico.—Instalación de un taller mecánico de ajuste, en la nave número 25 del Polígono Industrial número 10, "La Albarreja", de este término municipal.

Doña Antonia López Sánchez.—Instalación de una peluquería de señoras, en la avenida de la Hispanidad, número 31, primero C, de esta localidad.

Don Maximino Pérez Montero, en representación de "Muñecas Minin".—Instalación de una fábrica de muñecas, en el kilómetro 0,280 de la carretera de Fuenlabrada a Humanes, de esta localidad.

Don José María Borrego Castillo.—Instalación de una industria de fabricación de muebles metálicos en acero inoxidable, en el Polígono Industrial "El Palomo", calle de Atienza, número 127, de esta localidad.

"Banco Central".—Instalación de una oficina bancaria, en la calle Francia, número 8, de esta localidad.

Don Marino Ventas Gallego.—Instalación de un bar, de cuarta categoría, en la calle de Las Eras, número 3, de esta localidad.

Don Francisco Martín Barrero.—Instalación de una tienda de ultramarinos y venta de pan, en la calle de Nazaret, número 3, de esta localidad.

Doña María José Robledo Soletó.—Instalación de una guardería infantil, en la plaza de Pontevedra, bloque 8, de esta localidad.

Doña María Lucía León Ruiz.—Instalación de una guardería infantil, en la plaza de Valdeserrano, número 6, de esta localidad.

"John G. L. Barclay", en representación de "Especialidades Cereales, S. A." ("E. C. S. A.").—Instalación de un depósito de gasóleo C, de 40.000 litros de capacidad, para fábrica de pan integral.

Doña María Luisa Asenjo de la Fuente.—Instalación de un bar, de cuarta categoría, en la calle Argenti, número 22, de esta localidad.

D.ª María José Ontoria.—Instalación de una peluquería de señoras, en la calle de México, número 2, primero D.

Don Juan José Primavera Lorenzo, en representación de "Luz la Primavera, Sociedad Limitada".—Instalación de una fábrica de rótulos luminosos, en la calle de Toreno, número 48, de esta localidad.

Don José Luis Rodríguez.—Instalación de un almacén de materiales de saneamiento, en las naves 53 y 55 del Polígono Industrial "Comercial Cogullada", de este término municipal.

"Ficons, S. A.".—Instalación de una fábrica de parquet y molduras, en el camino de la Carrera, sin número, de este término municipal.

Doña María Rus Díaz.—Instalación de una peluquería de señoras, en la Urbanización "Nuevo Versalles", bloque 5, primero A, de esta localidad.

Don Emilio Fernández de la Rosa, en representación de la "Sociedad Villagás, Instalaciones y Servicios, S. A.".—Instalación de gas propano para suministro a las viviendas de los bloques a construir en las parcelas 87-23, 87-22, 87-30 y 87-29 (calle de Lima, números 53, 55, 57 y 59), de esta localidad.

"Gestoría Bolaño", en representación de doña Manuela Ramírez Barahona.—Instalación de una peluquería de señoras, en la calle de Lima, número 42, segundo B, de esta localidad.

Don Raúl Fernández Herrero.—Instalación de un taller de engrase y lavado de automóviles y tienda de repuestos, en el Km. 1 de la carretera de Fuenlabrada a Moraleja.

Doña María Paloma Fernández González.—Instalación de un bar, en la calle de Móstoles, número 51, de esta localidad.

Don Diego Domínguez Molina.—Instalación de un taller de reparación mecánica del automóvil, en local sito en la avenida Alcázar de Toledo, número 46, de esta localidad.

Don Arturo Fernández Varela, en representación de la firma "Schakal, Sociedad Anónima".—Instalación de un generador de vapor para usos propios, con alimentación de fuel-oil, en la industria sita en el Camino Alto de la Carrera, números 8-10, de este término municipal.

"John G. L. Barchay", en representación de "Especialidades Cereales, S. A." ("E. C. S. A.").—Instalación de una fábrica de pan integral, sita en el Polígono Industrial "La Albarreja", nave 16, de este término municipal.

Don Francisco Ruiz Martínez.—Instalación de un establecimiento dedicado a venta de productos de alimentación y lechería, en los puestos números 25-26 de la galería comercial "Belén", de esta localidad.

Don Aniceto Heredia Acero.—Instalación de un establecimiento de ultramarinos, en la calle de Lima, número 60, de esta localidad (local A).

Don José Antonio Díaz Rodríguez.—Instalación de una carnicería-pollería, en la calle de Valdemoro, número 4, de esta localidad.

Doña Soledad Fayos-Navarro.—Instalación de una peluquería de señoras, en la calle de Andorra, torre número 8, primero número 4, de esta localidad.

Don Luis Sariego Vélez.—Instalación de un bar, de cuarta categoría, en la plaza de Valdehondillo, bloque 20, local número 4, de esta localidad.

Don José Salvador Félix.—Ampliación de bar, existente en la calle de Covadonga, número 2, instalando cafetería de primera especial A.

Don José Sáez Campoamor.—Instalación de un bar-restaurante, en la calle de Canarias, número 6, de esta localidad.

Doña María Higueral Lorente.—Instalación de un taller mecánico, en la calle de Lima, número 42, local B.

Don José Retamosa Martín.—Instalación de un taller mecánica y carrocería del automóvil, en el Km. 15,200 de la carretera de Villaviciosa a Pinto, de este término municipal.

Don José María Garrido Oveja.—Instalación de una ferretería-papelaría, en local sito en la plaza de Pontevedra, número 64, "El Naranjo", de este término municipal.

Don Ramón Muñoz Moya.—Instalación de una carnicería, en el puesto número 7 de la galería comercial Avenida del Dieciocho de Julio, de esta localidad.

Don Manuel San Valentín Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios del Parque Residencial Fuenlabrada I, bloque 21.—Instalación de un depósito para almacenamiento de G. L. P., de 11,72 metros cúbicos de capacidad, para usos domésticos del citado bloque.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por las actividades que se pretenden instalar puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de diez días que establece el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de

30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuenlabrada, 6 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.653) (O.—26.090)

Por las personas que a continuación se detallan se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de apertura de los establecimientos cuya actividad igualmente se indica:

Doña María Jesús F. Ráez Pérez, en representación de don Emilio García Colilla. — Instalación de un establecimiento dedicado a venta de productos de ultramarinos, en la Urbanización "El Arroyo", bloque 25, local D, de esta localidad.

Don Carlos Alvarez García.—Instalación de una casquería, en la galería de alimentación sita en la calle de La Habana, número 1, puesto número 6, de esta localidad.

Don Santiago Rodríguez Oliva.—Instalación de un taller de cerrajería de aluminio, en la calle Sierra de Gredos, sin número, Polígono "Codein", Km. 16,400 de la carretera de Villaviciosa a Pinto, de este término municipal.

Don Jesús Arribas Argumániz, en representación de la Comunidad de Proprietarios del Parque Residencial Fuenlabrada I, bloque 22, de este término municipal.—Solicita licencia para la instalación de un depósito de 11,72 metros cúbicos de capacidad para el almacenamiento de G. L. P. de utilización en usos domésticos del citado bloque.

Don Santiago García Escolar.—Instalación de un establecimiento dedicado a venta de productos de alimentación, en la calle de Callao, torre, número 12, local número 7, de esta localidad.

Don Indalecio García Ocampo.—Instalación de un bar, en la avenida de los Estados, bloque número 4, de esta localidad.

"Inmobiliaria Torre de Valencia". — Instalación de G. L. P. para suministro de 234 viviendas, sitas en la Urbanización "La Atalaya", zona ubicada entre las calles Uruguay y Paraguay, de esta localidad (antes conocida como camino de Getafe y Camino Viejo de Getafe), de este término municipal.

Don Demetrio Martínez Campos, en representación de "Llogil-Manufacturas Metálicas, S. A.". — Instalación de una industria destinada a taller mecánico y fabricación de recipientes a presión, en la nave sita en la calle de Villafranca del Bierzo, número 46, Polígono Industrial "Cobo Calleja", de este término municipal.

"Auxiliar Industrial, S. A.". — Instalación de un almacén de materiales de fundición, en la calle Bierzo, número 26, del Polígono "Cobo Calleja", de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que por todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por las actividades que se pretenden establecer, puedan presentar las oportunas reclamaciones conforme establece el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en estas oficinas municipales.

Fuenlabrada 12 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.748) (O.—26.142)

PINTO

Por medio del presente se hace saber que previo sorteo el orden de actuación de los opositores en las pruebas selectivas para cubrir plazas de Guardias Municipales que no puedan realizarse conjuntamente, comenzarán por don José Luis Gómez de Dios, número 7 de la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 3 de octubre de 1978, continuándose con los siguientes en el orden en que figuran en dicha relación.

A los mismos efectos y para las pruebas de Peones de Villa, los ejercicios no conjuntos comenzarán por don Valentín Navarro González, número 28 de la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia antes citado, continuándose en la forma prevista anteriormente.

Pinto, a 1 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.654) (O.—26.091)

PINTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión de 25 de enero del presente año, los proyectos de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación que pretende constituirse para realizar la urbanización del Polígono Industrial Pinto-Estación, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinto, a 5 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.549) (O.—26.041)

VILLAMANTA

Aprobada por el Ayuntamiento la rectificación del Padrón de habitantes del año 1978, se expone al público por el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

Villamanta, 5 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.500) (X.—8.899)

ALCOBENDAS

Publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 3 de noviembre de 1978, las bases que regirán la oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Titulado de Archivo, se aclara la base tercera, quedando la misma en todo adaptada a lo establecido en el Decreto 688/1975, de 21 de marzo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alcobendas, 29 de enero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—1.491) (O.—26.023)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por don Jaime Vaquero Gutiérrez se ha solicitado licencia municipal para apertura de establecimiento de juegos recreativos en la calle General Mola, número 32.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de diez días las alegaciones que consideren oportunas, en la Secretaría municipal.

San Lorenzo del Escorial, a 5 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.492) (O.—26.024)

Por acuerdo de la Corporación en Pleno y por unanimidad de todos los asistentes, se aprobó el nuevo texto de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto municipal sobre solares y del Impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos para adaptarlos a lo establecido en el Real Decreto 3250/1976, con las modificaciones introducidas en el Real Decreto-ley de 7 de junio de 1978, desarrollado por el Real Decreto de 29 de diciembre de 1978.

San Lorenzo del Escorial, a día 5 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.493) (X.—8.895)

NAVACERRADA

Aprobadas las Ordenanzas sobre los Impuestos de incremento del valor de los terrenos y de solares sin edificar, en sesión extraordinaria del día de ayer, conforme al artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales, quedan expuestas al público por plazo de quince días, para ser examinadas y poder presentar las reclamaciones que estimen convenientes por los interesados legítimos.

Navacerrada, 29 de diciembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.496) (X.—8.896)

NAVALCARNERO

A los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificaciones de la Ordenanza Fiscal de Agua Potable, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de noviembre de 1978 y que afecta a la tarifa y al articulado.

Las personas afectadas podrán formular sus reclamaciones de conformidad con las siguientes normas:

Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Lo que hago público para general conocimiento.

Navalcarnero, 1.º de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.503) (X.—8.897)

COSLADA

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 17 de enero de 1979, el proyecto técnico confeccionado para el acondicionamiento y urbanización de la plaza de Ortega y Gasset, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Coslada, 1 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.494) (O.—26.025)

MOSTOLES

Aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Mostoles, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1979, los proyectos de los Planes Parciales de los Polígonos 12 y 25 del Plan Parcial de Ensanche y Extensión de Mostoles, así como la reparcelación de la segunda fase del Polígono Industrial número 2, los mismos se encuentran expuestos al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

Mostoles, 3 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.495) (O.—26.026)

Don Andrés Hernández Martínez solicita autorización para instalar confección y lencería de señoras, en la calle del Río Duero, número 13, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mostoles, a 6 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.681) (O.—26.107)

Doña Inés Martín Domínguez solicita autorización para instalar mercería, en la calle Desarrollo, número 7, local.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mostoles, a 6 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.682) (O.—26.108)

Don Basilio Tello Cabezeulo solicita autorización para instalar venta de bolsos y calzados, en la calle del Río Zancara, número 4, local.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mostoles, a 6 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.683) (O.—26.109)

Don Faustino Villaverde Núñez solicita autorización para instalar taberna, en la calle de Sorolla, número 1, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mostoles, a 6 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.684) (O.—26.110)

Don Donato Romera González solicita autorización para instalar autoescuela, en la calle de Cartaya, número 9, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas

personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mostoles, a 13 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.880) (O.—26.199)

Don Enrique Heredia Jiménez solicita autorización para la apertura de bar, de tercera categoría, en la calle de Salvador Dalí, 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mostoles, a 2 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.646) (O.—26.083)

Doña Isabel Leiva Díaz solicita autorización para la apertura de peluquería de señoras, en la calle de Velázquez, número 9, segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mostoles, a 3 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.647) (O.—26.084)

Don Alonso Hernández Martos solicita autorización para la apertura de gimnasio (academia de kárate), en la calle del Pintor Rosales, número 6.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mostoles, a 5 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.648) (O.—26.085)

Doña Eulalia Guevara Ramajo solicita autorización para la apertura de taller de carpintería de aluminio, en la calle de Segovia, número 3, local número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mostoles, a 3 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.649) (O.—26.086)

Don Tomás Gil Rivero solicita autorización para la apertura de bar, de tercera categoría, en la calle de Juan Ramón Jiménez, número 2, local número 4.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mostoles, a 5 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.650) (O.—26.087)

Doña Berta Domínguez Fernández solicita autorización para la apertura de jardín de infancia (sin preescolar), en la calle de Bécquer, número 4, posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mostoles, a 5 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.651) (O.—26.088)

Don Segundo Jiménez de Matías solicita autorización para la apertura de exposición y venta de vehículos, en la avenida de Portugal, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mostoles, a 3 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.652) (O.—26.089)

Doña Purificación Escribano del Moral solicita autorización para la apertura de jardín de infancia, en el camino de Leganés, número 19.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 8 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.763) (O.—26.154)

"Unión Eléctrica, S. A." solicita autorización para la apertura de centro de reflexión de energía eléctrica, en la calle de El Gran Capitán, 59.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.764) (O.—26.155)

Doña María Rosario del Moral Bruno solicita autorización para la apertura de guardería infantil, en la calle de Bécquer, número 10, local 5, posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.765) (O.—26.156)

D.ª M.ª Angeles Torrejón González solicita autorización para la apertura de bodega, taberna y frutos secos, en la calle de Villamil, número 52.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.766) (O.—26.157)

Don Simeón Benítez Romero solicita autorización para la apertura de bar, especial A, en la calle del Pintor Zuloaga, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.767) (O.—26.158)

COLMENAR VIEJO

Habiendo sido devuelta como rehusada, por el Servicio de Correos, comunicación dirigida a "Promociones y Financiaciones Inmobiliarias Santa Mónica, S. A.", Guatemala, número 1, Madrid, con liquidación por licencia de obras, en la que se reponen a cobro voluntario según tenia solicitado esta liquidación, expedida por el Plan Parcial de Soto de Viñuelas, primera fase, por importe de 2.148.574 pesetas, ignorándose otro domicilio, se le notifica por este BOLETIN dicha liquidación, contra la que podrá recurrir en reposición en el plazo de quince días ante el Ayuntamiento, o formular directamente reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo (artículos 232, 233 y 238 R. H. L.).

Pasado este plazo la liquidación se considerará firme, debiendo abonarse antes del 26 de marzo por el importe señalado, en la Depositaria del Ayuntamiento, o hasta el 10 de abril con un recargo del 10 por 100.

No abonada en este plazo se expedirá certificación de apremio para su cobro por esta vía sin otro aviso.

Colmenar Viejo, 2 de febrero de 1979.
El Alcalde, Francisco Sanz Madrid.
(G. C.—1.497) (O.—26.027)

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el día 20 de diciembre de 1978, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobar el Proyecto de Arteria y Depósitos para el Abastecimiento de Agua al Polígono Industrial "La Mina", de esta localidad, a fin de que la conducción y depósitos que se proyectan sirvan como Arteria Principal de la Zona Este.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados examinar el expediente y proyecto y formular por escrito durante dicho plazo cuantas reclamaciones estimen pertinentes en la Secretaría municipal.

Colmenar Viejo, 2 de febrero de 1979.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.498) (O.—26.028)

Don Rafael Núñez Alvarez ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de un establecimiento dedicado a la venta al por menor de artículos de óptica en la calle Boteros, número 6.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días.

Colmenar Viejo, 2 de febrero de 1979.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.499) (O.—26.029)

ALGETE

Don Aladino Antón Dobarro solicita licencia municipal para instalar gas licuado propano en Ciudad Santo Domingo; y don Francisco García García para supermercado en la calle Olivos, número 15.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4 de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Algete, a 5 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.501) (O.—26.030)

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Carnicería.
Emplazada: Calle Badajoz, número 16.
Propiedad: Don Julián Sánchez López.
Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 30 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.502) (O.—26.031)

MORATA DE TAJUÑA

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Bisconte, S. L." ha solicitado licencia para instalar una fábrica de resistencias eléctricas en la calle de la Antigua, número 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Morata de Tajuña, a 1 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.504) (O.—26.032)

ALCALA DE HENARES

Doña Andrea Martínez Arroyo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras en la calle Gallegos, número 12.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente

edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 6 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.540) (O.—26.033)

Don Luis Domingo Domingo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de droguería-perfumería en la calle Nuestra Señora del Pilar, número 15.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 6 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.541) (O.—26.034)

LEGANES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.641/79, de don Francisco Paniagua Sánchez, para instalar y ejercer la actividad de venta de artículos de pastelería en la calle Pensamiento, número 2.

Expediente número 1.642/79, de don Jesús Martín Fernández, para instalar y ejercer la actividad de bar de cuarta categoría en la plaza de la Azucena, número 10.

Expediente número 1.644/79, de don Ismael Guijo Vicente, para instalar garaje particular en la calle Nápoles, número 11.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 7 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental, Antonio Mayoral Vela.
(G. C.—1.542) (O.—26.035)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.645/79, de don Amando Salgado del Pozo, para instalar y ejercer la actividad de taller mecánico sin chapa ni pintura en la calle Generalísimo, número 117.

Expediente número 1.646/79, de don Gregorio Rojas Herrera, para instalar y ejercer la actividad de bar de cuarta categoría en la avenida de Los Castillos, número 3.

Expediente número 1.647/79, de don Eladio García Puerta, para instalar y ejercer la actividad de ebanistería en la plaza de las Floras, número 3.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 7 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental, Antonio Mayoral Vela.
(G. C.—1.543) (O.—26.036)

Habiendo solicitado "Viosa, Empresa Constructora" la devolución de la fianza impuesta para responder de las obras de construcción Instituto Municipal de Educación, se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Leganes, 31 de enero de 1979.—El Alcalde, Antonio Mayoral.
(G. C.—1.643) (O.—26.080)

TORRELODONES

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto las Cuentas generales de 1978, así como la Cuenta de valores indepen-

dientes y auxiliares del Presupuesto y la Cuenta de patrimonio, correspondiente al mismo ejercicio, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: En el Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Torreledones, 8 de febrero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.644) (O.—26.081)

PUEBLA DE LA SIERRA

En cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado el Presupuesto extraordinario formado para liquidación de deudas al 31 de diciembre de 1978, conforme se dispone en Real Decreto-ley 2/79, de 26 de enero de 1979, Real Decreto 115/79, de 26 de enero de 1979 y Orden de 27 de enero de este año, cuyo presupuesto se nutrirá en su totalidad con una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, siendo el importe de la operación de 587.558 pesetas, mediante un préstamo a amortizar en diez años al 10,20 por 100 de interés anual, cuyo acuerdo, expediente del Presupuesto extraordinario y operación de crédito estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las observaciones y reclamaciones legales que se estimen pertinentes.

Puebla de la Sierra, a 8 de febrero de 1979.—El Alcalde, Tomás Fernández Martín.

(G. C.—1.645) (O.—26.082)

MEJORADA DEL CAMPO

Doña María Estrella González Cerezo solicita autorización para instalar taller auxiliar de cableado, en el lugar sito en Doctor Marañón, 34, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mejorada del Campo, a 24 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.677) (O.—26.094)

EL ALAMO

Por parte de doña Amalia González Lázaro se ha solicitado licencia para la apertura de venta menor de autos, motos y bicicletas en la finca número 27 de la calle Mártires, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alamo, 5 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.547) (O.—26.039)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Se tramita licencia de apertura a favor de don José María Serna y otro para almacén de droguería y similares, al sitio Los Alamillos, extrarradio del casco urbano.

Se expone al público por diez días seguidos a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones complementarias.

Velilla de San Antonio, 7 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.641) (O.—26.079)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 608/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Roberto Lorenzo Uceda y Angel López Nebreda, contra Asinarco, Ingenieros y Arquitectos Consultores, S. A. y Angel Figueroa, sobre despido, con fecha 18 de octubre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: S. S.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión de los actores impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por los actores al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 44.000 pesetas a Roberto Lorenzo Uceda y 40.000 pesetas a Angel López Nebreda, a cuyo pago expresamente se condena a la Empresa Asinarco, Ingenieros y Arquitectos Consultores, S. A.

Y para que sirva de notificación a Asinarco, Ingenieros y Arquitectos Consultores, S. A. y Angel Figueroa, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.693)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 654-71/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Timoteo Amasio Magantp y otros, contra Antonio Cubero y Entrecanales y Tavora, S. A., sobre cantidad, con fecha 15 de noviembre de 1978 se ha dictado sentencia, «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada la incomparecencia injustificada de Antonio Cubero, citado en forma y con los apercibimientos de Ley, se le tiene por confeso y... De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo, se condena a Antonio Cubero a satisfacer las siguientes cantidades: A Timoteo Amasio Magantp, 7.598 pesetas; a José Bermúdez García, 32.277 pesetas; a Luis Caño Erre Escalona, 20.658 pesetas; a Antonio Corbacho López, 31.677 pesetas; a Víctor Dávila Martín, 31.677 pesetas; a Agustina Escobar Martín, 24.659 pesetas; a Alvaro García García, 22.318 pesetas; a Jesús García García, 31.677 pesetas; a Fermín González Hipólito, 18.415 pesetas; a Isidoro López Jiménez, 30.729 pesetas; a José Luis Luján Merino, 24.758 pesetas; a Manuel Marín Marín, 7.598 pesetas; a Jesús Martín Martín, 23.318 pesetas; a Luis Muerte Marín, 31.677 pesetas; a Eugenio Muerte Vega, 18.518 pesetas; a Emilio Peñalva Merino, 20.658 pesetas; a Julián Pérez Majano, 18.423 pesetas, y a Antonio Ruiz Marín, 24.758 pesetas, y condenando con carácter solidario a la empresa contratista Entrecanales y Tavora, S. A. en base al artículo 19 de la Ley de Relaciones Laborales.

Y para que sirva de notificación a Antonio Cubero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1978.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—10.694)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 497/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel Martínez Molina, contra Cire

Films, S. L. y Luis Ramírez Feliú como Administrador, sobre despido, con fecha 20 de octubre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: S. S.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión del actor impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por el actor al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 42.000 pesetas, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa Cire Films, S. L. y Luis Ramírez Feliú en su carácter de depositario administrador de la quiebra.

Y para que sirva de notificación a Cire Films, S. L. y Luis Ramírez Feliú, como Administrador, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 20 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.695)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.699/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Angel Prieto Babiano, contra Francisco Gómez Arranz, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Angel Prieto Babiano, contra la empresa Francisco Gómez Arranz debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que reamita al actor en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión.

Y para que sirva de notificación a Francisco Gómez Arranz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1978.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—10.696)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.335/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel Bury Calero, contra Iberia Press, S. A., sobre R. contrato, con fecha 3 de noviembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Manuel Bury Calero contra la empresa Iberia Press, S. A. (Revista Marie-Claire Española) debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que ligaba al actor con la empresa demandada, condenando a ésta a que abone a dicho actor en concepto de indemnización legal la suma de 33.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Iberia Press, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1978.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—10.860)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 418-23/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Pedro Madrid López y otros, contra Confecciones Garfesa, S. L., sobre despido, con fecha 22 de noviembre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: S. S.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión de los actores impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios y declaración de extinción de la relación laboral con esta fecha, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por los actores al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 90.000 pesetas a Pedro Madrid López; 149.000 pesetas a Celso Muñoz Fernández; 98.000 pesetas a Natalia González Expósito; 92.500 pesetas a Juan Eulogio Felipe Gascón; 92.000 pesetas a Juan Emilio Felipe Rodríguez y 98.000 pesetas a Almira Expósito Rodríguez, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa Confecciones Garfesa, S. L.

Y para que sirva de notificación a Confecciones Garfesa, S. L., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de noviembre de 1978.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—11.157)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.309/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Montero Álvarez, contra Corel, S. L., sobre despido, con fecha 20 de noviembre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: S. S.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión del actor impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por el actor al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 86.900 pesetas a cuyo pago expresamente se condena a la empresa Corel, S. L.

Y para que sirva de notificación a Corel, S. L., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1978.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—11.158)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos exhorto 128/78 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Abilio Díez Rincón y Félix Martín Esteban, contra Obratecsa, S. A., sobre salarios, con fecha 20 de noviembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Abilio Díez Rincón y don Félix Martín Esteban contra Obratecsa, S. A. y Agrupación Inmobiliaria Litos, S. A., debo condenar y condeno a la empresa Obratecsa, S. A. y solidariamente a la entidad Agrupación Inmobiliaria Litos, S. A., a que abonen a don Abilio Díez Rincón, la cantidad de 130.128 pesetas, y a don Félix Martín Esteban, la suma de pesetas 133.687.—Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de duplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo a esta Magistratura, en el plazo de cinco días y forma que determina el vigente Texto de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a la empresa Obratecsa, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(Exh. Segovia)

(B.—11.159)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.873-75/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Pilar Rodríguez y otros, contra Hiedra, S. L., sobre cantidad, con fecha 26 de octubre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Hiedra a que abone por los conceptos reclamados: a Pilar Rodríguez, 51.000 pesetas; a Luz María de los Reyes Sánchez, 60.000 pesetas, y a Vicenta Manzano Gil, 21.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Hiedra, S. L., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.697)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.512/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Julio Cáceres Pérez, contra Transóleo, S. A., sobre derechos, con fecha 9 de octubre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Julio Cáceres Pérez contra la empresa Transóleo, S. A., debo declarar y declaro el derecho de aquél a prestar sus servicios en el turno de noche y debo condenar y condeno a la empresa a estar y pasar por esta declaración.

Y para que sirva de notificación a Transóleo, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.698)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.241/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Francisca García Obispo, contra Hotel Mora, sobre cantidad, con fecha 13 de junio de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Francisca García Obispo debo condenar y condeno a Joaquín Sánchez Robles, propietario del Hotel Mora a que abone la cantidad de 14.268 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Hotel Mora, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.699)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.800/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Juan Serrano Fernández, contra Simón Tornero Jiménez, sobre R. contrato, con fecha 3 de octubre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Juan Serrano Fernández, contra la empresa Simón Tornero Jiménez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de 258.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Simón Tornero Fernández, en ignora-

do paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.160)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.878/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Pilar Marchand Fernández, contra Josefa Fernández Getino, sobre cantidad, con fecha 19 de junio de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Josefa Fernández Getino a que abone por los conceptos reclamados a Pilar Marchand Fernández la cantidad de 39.173 pesetas con 30 por 100.

Y para que sirva de notificación a señores herederos o causahabientes de doña Josefa Fernández Getino, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.700)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.104/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Francisca Albendea Cañaveras, contra Cafetería Zorba, sobre despido, con fecha 21 de septiembre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre Francisca Albendea Cañaveras y Cafetería Zorba, se fija como consecuencia que ésta debe abonar a aquélla la siguiente cantidad: 42.000 pesetas de indemnización y 133.000 pesetas, en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión con exposición del período cubierto para la indemnización complementaria a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Y para que sirva de notificación a Cafetería Zorba, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.701)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 209/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Juan Antonio Honrado González, contra Eurotécnica, S. A., sobre cantidad, con fecha 28 de septiembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a Eurotécnica, S. A. a que abone por los conceptos reclamados a Juan Antonio Honrado González la cantidad de 80.700 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Eurotécnica, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.702)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.485-7/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 16 de Madrid, a instancia de José Merino Sanz y dos más, contra Bakar, S. A., sobre despido, con fecha 3 de octubre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en autos interpuesta por José Merino Sanz, Aurelio Merino Sanz, José María Martínez Rodríguez frente a Bakar, S. A., sobre despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como improcedente, condenando en consecuencia a la demandada a la readmisión de los trabajadores en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaban, así como a abonarle los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar, le hayan sido devengados.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Bakar, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.703)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6.419/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Francisco Frías Ludeña, contra Vicente Paris Villar y otro, sobre cantidad, con fecha 18 de septiembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en autos interpuesta por Francisco Frías Ludeña frente a Vicente Paris Villar y María Rosa Ortega Millán, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 85.449 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Vicente Paris Villar y María Rosa Ortega Millán, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.704)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.204/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Emilio Arroni Sánchez, contra José Luis García, sobre despido, con fecha 28 de octubre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en autos interpuesta por Emilio Arroni Sánchez, frente a José Luis García, sobre despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como improcedente, condenando en consecuencia a la demandada a la readmisión del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como a abonarle los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar, le hayan sido devengados.

Y para que sirva de notificación a José Luis García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.708)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.199-201/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Concepción Rodríguez Pinillos y

otros, contra Marfe, sobre despido, con fecha 27 de octubre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en autos interpuesta por Concepción Rodríguez Pinillos, María Nieves Pausa Sánchez y María del Carmen Pastor Jiménez, frente a Marfe, sobre despido, debo de declarar y declaro el enjuiciado como improcedente, condenando en consecuencia a la demandada a la readmisión de las actrices en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaban, así como a abonarles los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar, le hayan sido devengados.

Y para que sirva de notificación a Concepción Rodríguez Pinillos, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.709)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.706/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Remedios Fernández Escribano, contra Antonio Domínguez de Lucas, sobre cantidad, con fecha 31 de enero de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Antonio Domínguez de Lucas a que abone por los conceptos reclamados a Remedios Fernández Escribano la cantidad de 29.840 pesetas.—Así, por esta mi sentencia contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Domínguez de Lucas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.710)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.250/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Ricardo Miguel Benito, contra Ana María Díaz de la Vega, sobre resolución contrato, con fecha 6 de julio de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en autos interpuesta por Ricardo Miguel Benito frente a Ana María de la Vega sobre resolución de contrato, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral, por rescisión, entre ambas partes, debiendo en consecuencia abonar la demandada al actor la cantidad en concepto de indemnización de 1.833.840 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Ana María de la Vega, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.711)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 187/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Jesús Díaz González, contra Decoración 2001, S. A., sobre despido, con fecha 7 de julio de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en autos interpuesta por Jesús Díaz González frente a Decoración 2001, S.A.,

sobre despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como nulo, condenando en consecuencia a la demandada a la readmisión del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como a abonarle los salarios que, desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar, le hayan sido devengados.

Y para que sirva de notificación a Decoración 2001, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.712)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.952-6/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Manuel Giménez Tarrío y otros, contra Creaciones Ópticas Agate, sobre despido, con fecha 19 de noviembre de 1977 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: S. S.ª Ilma., por ante mi, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre María Dolores Villanueva Ramos, Luis Aparicio Carrascosa, Pilar Villalbilla Galán y Manuel Giménez Tarrío contra Agapito Pérez López, propietario de Creaciones Ópticas Agate fijándose como consecuencia que éste debe abonar a aquéllos las cantidades de 94.000 pesetas a María Dolores Villanueva Ramos; 28.000 pesetas a Luis Aparicio Carrascosa; 160.296 pesetas a Pilar Villalbilla Galán, y 136.000 ptas. a Manuel Giménez Tarrío, como indemnización, y las sumas de 67.000 pesetas a María Dolores Villanueva Ramos; 66.000 pesetas a Luis Aparicio Carrascosa; 67.000 pesetas a Pilar Villalbilla Galán, y 68.000 pesetas a Manuel Giménez Tarrío en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión con exposición del período cubierto para la indemnización complementaria a los efectos previstos en la norma 4.ª del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Agapito Pérez López (Creaciones Ópticas Agate), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.713)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.576-8/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José Ignacio Serrano Roldán y dos más, contra Instalaciones Climáticas y Servicios, S. A., sobre despido, con fecha 11 de julio de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas en autos interpuestas por José Ignacio Serrano Roldán, Gabriel Escrit Canalejas y José Luis Esteban Martín, frente a Instalaciones Climáticas y Servicios, S. A., sobre despido, debo declarar y declaro los enjuiciados como improcedente, condenando en consecuencia a la demandada a la readmisión de los trabajadores en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaban, así como a abonarles los salarios de tramitación que, desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar, le hayan sido devengados.

Y para que sirva de notificación a Instalaciones Climáticas y Servicios, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid

a 11 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.715)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 566-7/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Paula Chacón Fresneda y Victoria Severiano Guerra, contra Marión Industrial, S. A., sobre cantidad, con fecha 26 de octubre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Marión Industrial, S. A. a que abone por los conceptos reclamados a Paula Chacón Fresneda la cantidad de 14.000 pesetas y a Victoria Severiano Guerra la cantidad de 14.000 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Marión Industrial, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.704)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.961/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Miguel Aguirre López, contra Construcciones Rusán, S. A., sobre cantidad, con fecha 23 de junio de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en autos interpuesta por Miguel Aguirre López, frente a Empresa Construcciones Rusán, S. A., sobre cantidad, debo condenar y condeno a la mencionada demandada a que abone al actor, por los conceptos de la demanda, la cantidad total de 56.427 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Rusán, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.717)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 568-73/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Angeles Delgado Sánchez, contra Manufacturas Infantiles Divi, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Manufacturas Infantiles Divi, S. A. a que abone por los conceptos reclamados a Pilar Granizo Casado la cantidad de 89.640 pesetas, por los conceptos reclamados.

Y para que sirva de notificación a Manufacturas Infantiles, Divi, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.718)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.263/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Manuel Jesús Martín Castro, contra Imparter, sobre despido, con fecha 6 de junio de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: S. S.^a Ilma. don Conrado Duranrez Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre Manuel Jesús Martín Castro y empresa Imparter, se fija como consecuencia que ésta debe abonar a aquélla la siguiente cantidad: 98.000 pesetas de indemnización y 205.400 pesetas en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión con exposición del periodo cubierto para la indemnización complementaria a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así, por este mi auto, lo pronuncio y firmo.

Y para que sirva de notificación a Empresa Imparter, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.719)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.704/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Natividad Amores Lominchar, contra Confecciones Ortega, sobre cantidad, con fecha 29 de septiembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a Confecciones Ortega, en la persona de su propietario José Estévez Ortega, a que abone por los conceptos reclamados a Natividad Amores Lominchar, la cantidad de 50.000 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual S. S.^a Ilma. da por terminado el acto, ordenando notificar esta su sentencia y redactar la presente que leída es conforme y la firman S. S.^a Ilma. y los comparecientes que quedan notificados de la anterior sentencia, conmigo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Confecciones Ortega, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.720)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

**Juzgados de Primera
Instancia**

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente jurisdicción voluntaria número mil veinticuatro de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de doña Justa Bravo Ruiz, mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio en calle Amanuel, número treinta y cuatro, instando la declaración de herederos abintestato de su hermana doña Margarita Bravo Ruiz, hija de Aniceto y de Margarita, nacida en El Molar (Madrid), la cual falleció en esta capital el día diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete, a su favor, así como del esposo de la causante don Francisco González Ferrer y de sus hermanos de doble vínculo doña Petronila, don Juan y Doña María Bravo Ruiz y a sus sobrinos hijos legítimos de la fallecida hermana doña María Luisa, don Evaristo, doña Juana, don Luis y don Emilio San José Bravo, por el presente se anuncia la muerte sin tes-

tar de la referida doña Margarita Bravo Ruiz, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.026)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el señor Secretario se sigue procedimiento especial de ejecución de sentencia eclesiástica número mil doscientos setenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho H, a instancia de don Antonio de la Torre Molina, contra doña Theresa Sequeira Sequeira y el Ministerio Fiscal; siendo dicha señora hija de José y María, nacida en Banoni-Johannesburg (Africa del Sur), el día uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y vecina de Madrid, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, sobre ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico del Arzobispado de Madrid-Alcalá, en el cual se ha dictado el auto que contiene los siguientes particulares:

Auto

Juzgado de primera instancia número uno.—En Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Su Señoría ilustrísima por ante mí, el Secretario, dijo: Que se acuerda y decretaba a los fines previstos en la norma, en orden a los efectos civiles de la sentencia eclesiástica dictada por el Tribunal Eclesiástico número tres del Arzobispado de Madrid-Alcalá, lo siguiente:

1.º La separación, a efectos civiles, de los cónyuges don Antonio de la Torre Molina y doña Theresa Sequeira Sequeira, en los términos establecidos en la sentencia del Tribunal Eclesiástico número tres del Arzobispado de Madrid-Alcalá, por tiempo indefinido.

2.º Que los hijos del matrimonio Magdalena, José Carlos y Silvia Carmen de la Torre Sequeira, queden bajo la guarda y custodia del padre, como cónyuge inocente, ostentando la patria potestad sobre los mismos.

3.º La pérdida por la esposa del derecho de alimentos por haber sido declarada culpable.

4.º La disolución de la sociedad de gananciales desde esta fecha y separación de bienes entre los esposos, quienes tendrán en adelante el domicilio y administración de los que les correspondan, lo que se deberá resolver en el correspondiente procedimiento.

5.º Librese carta-orden al señor Encargado del Registro Civil de Buenavista, de Madrid, a fin de que se anote al margen de la inscripción de matrimonio de don Antonio de la Torre Molina, los diversos extremos de la sentencia, así como que los hijos han quedado bajo la potestad del padre y con la fecha del auto ha quedado disuelta la sociedad de gananciales y establecida la separación de bienes entre los cónyuges; igualmente, al margen de las inscripciones de nacimiento de los hijos Magdalena, José Carlos y Silvia Carmen, se anote la separación de los padres y la atribución de la guarda y potestad del padre, acompañándose a dicha orden testimonio de esta resolución y de la certificación de la sentencia eclesiástica, cuyo despacho para su cumplimiento se entregará al Procurador señor Corujo.—Así por este su auto, lo manda y firma el ilustrísimo señor don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid; doy fe.—Julián Serrano Puértolas.—Ante mí: A. Merino. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación en forma por medio del presente edicto, a los fines procedentes, a doña Theresa Sequeira Sequeira, dado su ignorado paradero, y con el fin de que

tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.054)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, con el número 379 de 1973, expediente sobre declaración de herederos abintestato a favor del Estado, a beneficio de inventario, de doña María Magdalena Díaz Martínez, nacida en Nava (Oviedo) el 6 de abril de 1887, hija de Leandro y Jovita, que falleció en Madrid, en estado de soltera, el día 12 de junio de 1973, en su domicilio sito en calle Marqués de Cubas, 25; en cuyo expediente se acordó, por providencia de 24 de noviembre de 1977, anunciar la muerte sin testar de aludida causante, y hacer un tercer llamamiento a las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Madrid, a 19 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—132)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por "Credits Madrid, S. A.", representada por el Procurador señor García Manrubia, contra don Alejandro Marcos Carnes, de domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se cita de remate al referido demandado, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Las copias simples de demanda y documentos están en Secretaría.

Se hace constar que se ha practicado el embargo de bienes propiedad del demandado sin el previo requerimiento de pago.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.065)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en el expediente seguido con el número mil seiscientos ochenta de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Pedro Victoriano Sanz de Blas, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Pablo Sanz de Blas, se anuncia la muerte sin testar de dicho causante don Pablo Sanz de Blas, que era hijo de Justo e Irene, natural y vecino de Madrid, que falleció en esta capital en estado de soltero, sin haber dejado descendientes ni ascendientes; que los que reclaman la herencia del finado son sus hermanos de doble vínculo Pedro Victoriano, Juana, Irene, Andrés, José Luis y María de la Luz Sanz de Blas, y sus sobrinas Irene y Patricia Sanz Blanco, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.034)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de los de esta capital.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy en el expediente número ciento tres de mil novecientos setenta y nueve, se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos de la entidad mercantil "Drave, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número veinticuatro, dedicada desde su fundación a la explotación de cafeterías, restaurantes y análogos, incluso tiendas para la comercialización y venta de toda clase de productos manufacturados, habiéndose decretado la intervención de todas sus operaciones y nombrados interventores judiciales a los profesores mercantiles don Rafael Figueroa Ibáñez y don Andrés Quinza Marcos, mayores de edad y vecinos de esta capital, y con domicilio, respectivamente, en la calle de Rigel, número cinco, y Alcalde López Casero, número quince, y al acreedor de importancia "Sociedad Anónima El Aguila", con domicilio en Madrid, en la calle Vara del Rey, número siete.

Dado en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.048)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de los de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos número sesenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve-G-dos, por fallecimiento intestado de doña Amelia Sáinz Corral, cuyo óbito ocurrió en estado de viuda y sin descendencia el veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete, cuyo expediente promueve su hermana de doble vínculo doña María de la Luz Sáinz Corral, presentándose como presuntos herederos de la causante ésta y su hermana de vínculo sencillo doña Rosa Sáinz Eizaguirre, y sus sobrinos doña Petra Sáinz del Río y don Adriano Martínez Sáinz, en representación de su padre y abuelo don Joaquín Sáinz Corral, también hermano de doble vínculo; don Joaquín Enrique Sáinz y Retana, representando al también hermano de doble vínculo don Enrique Sáinz del Corral, y don Miguel María, don José Ignacio, doña Isabel, doña Francisca María, doña María Aránzazu y don Carlos Sáinz Orbeago, en representación de su padre don Carlos Sáinz Eizaguirre, hermano de vínculo sencillo de la causante. Llamándose por el presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que los enunciados para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.041)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de esta capital.

Hace público: Que en este Juzgado y con el número mil ciento noventa y ocho de mil novecientos setenta y ocho-A, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Leovigildo Acevedo García, natural de Crecente, hijo de José Enrique y Manuela, que falle-

ció en esta capital el día treinta de septiembre de mil novecientos setenta y siete, en estado de viudo, sin dejar descendientes ni ascendientes; reclamando su herencia su hermana de doble vínculo doña Josefa Acevedo García y sus sobrinos don Antonio Acevedo Higuera y don Manuel y doña María Luisa Carlin Acevedo.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. José Moreno. — El Secretario: Joaquín Revuelta. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.064)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número mil doscientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, para la declaración de herederos abintestato de doña Angeles Bravo Martínez, hija de Crispulo y de Pilar, nacida en Torrelodones (Madrid), el día primero de noviembre de mil ochocientos noventa y seis y fallecida en Madrid, en estado de soltera, el día veinte de julio de mil novecientos setenta y siete, sin descendencia de clase alguna.

Y se hace público, así como que reclaman su herencia sus dos hermanos de doble vínculo don Víctor y doña Engracia Bravo Martínez, y a los hijos de doña Patricia Bravo Martínez, ya fallecida, llamados doña María Francisca del Pilar, doña María del Pilar, don Jesús Mariano y don Mariano González Bravo, para que aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan a reclamarla en término de treinta días ante este Juzgado.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.043)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Fernando Moscoso del Prado e Iza, hijo de Fermín y de Dominga, natural de Santander, que falleció en esta capital el día cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, en estado de soltero, cuya herencia se reclama para sus dos hermanos de doble vínculo, doña María Rosario y don Carlos María Moscoso del Prado e Iza. Y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que acudan a reclamarlo en el término de treinta días, a este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid.

Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.036)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en autos número trescientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y ocho-A, que se siguen en este Juzgado conforme a la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a instancia del "Banco Hipotecario de España, S. A.", contra "Urbanizaciones San Juan, S. A.", sobre cobro de crédito hipotecario, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de la finca hipotecada por la en-

tididad demandada, que a continuación se describe:

"Apartamento en planta tercera, señalado con el número doce del edificio, portal dos, marcado a efectos puramente administrativos con el número setecientos veintiséis. Tiene una superficie útil de treinta y cuatro metros cuadrados. Consta de estar-comedor, un dormitorio, cocina, baño y terraza. Linda: al frente y fondo, con terrenos de la misma finca; derecha, con terrenos de la misma finca y meseta de escalera, por donde tiene su entrada, e izquierda, con terrenos de la misma finca y apartamentos del portal número tres. Participa en los gastos y elementos comunes con una cuota de ochenta y dos centésimas por ciento. Forma parte del edificio número siete, sito en la parcela ciento setenta y cinco de la urbanización "Costa de Madrid, Virgen de la Nueva", de San Martín de Valdeiglesias. Inscrita la hipoteca al tomo 315, libro 103, folio 211, finca 11.188, inscripción segunda".

Se ha señalado para el remate el día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, y tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el Juzgado de igual clase de Navacarnero.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de doscientas ochenta mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, los cuales están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se previene a los licitadores que deberán conformarse con la titulación, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en el Juzgado en que intervengan el diez por ciento del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Caso de que se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Dado en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.339)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número quinientos noventa y ocho de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Radiotrónica, S. A.", representada por el Procurador señor Ramos Cea, contra don José Balsella Baldrich, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día dieciocho de abril, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, y se llevará a efecto bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

Servirá de tipo el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta

Una furgoneta marca "Ebro", matrícula T-8136-C.

Un turismo marca "Seat", matrícula T-8368-A.

Un magnetofón marca "Redex".

Estos bienes están tasados en ciento noventa y cinco mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado se expide el presente en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.107)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto en providencia de esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos de menor cuantía, seguidos con el número veinticinco de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Benito Cabo Fernández, representado por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, contra la compañía anónima "Edificaciones Viredi, S. A.", que tenía su domicilio en avenida Generalísimo, sesenta y seis, se emplaza por el presente a dicha entidad demandada para que dentro del término de nueve días pueda, si le conviniere a su derecho, personarse en los autos, previniéndole que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y que de no comparecer dentro del término expresado, se le declarará en rebeldía, dándosele por contestada la demanda y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—18.053)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número ochocientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, instado por el "Banco Comercial Occidental, S. A.", contra don Luis María de la Fuente y de la Revilla, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja, los inmuebles hipotecados que a continuación se indican:

1.º Local comercial número ocho. De la casa número 28 de la calle Sánchez Barcáiztegui, con vuelta a la avenida del Mediterráneo, señalada con el número uno dentro del conjunto al que pertenece. Está situado en la planta baja del edificio. Linda: frente, Este, con nave comercial y casa propiedad ambas de derecha, entrando, Norte, con espacios destinados a servicios comunes de la casa; izquierda, Sur, con rampa de acceso, y fondo, Oeste, con espacios destinados a servicios comunes de la casa, portal de entrada y huecos de ascensor. Ocupa una superficie aproximada de 292 metros 25 decímetros cuadrados. Le pertenece una cuota de participación en la propiedad común de un entero y dos centésimas por ciento. Está inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid, tomo 946, folio 24, finca número 38.286. Su responsabilidad hipotecaria por capital: 5.812.531 pesetas. Tasada para subasta en 7.420.000 pesetas.

2.º Local comercial número tres. De la casa señalada con el número 46 de la avenida del Mediterráneo, con vuelta a la calle de Sánchez Barcáiztegui, señalada con el número dos dentro del conjunto a que pertenece. Está situada en la planta baja del edificio. Linda: frente,

Oeste, con casa propiedad de "Inmobiliaria Madrid Urbana, S. A."; derecha, entrando, Sur, con nave comercial de la misma propiedad; izquierda, Norte, con portal de entrada y espacio destinado a servicios comunes de la casa, y fondo, Este, con casa igualmente propiedad de "Inmobiliaria Madrid Urbana, S. A.". Ocupa una superficie aproximada de 180 metros y seis decímetros cuadrados. Su cuota de participación en la propiedad común es de dos enteros y 80 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número dos, al tomo 947, folio 76, finca 38.474. Su responsabilidad hipotecaria por capital: 3.581.195 pesetas. Tasada para subasta en 4.465.000 pesetas.

3.º Local comercial número tres. — De la casa número 48 de la avenida del Mediterráneo, señalada con el número tres dentro del conjunto a que pertenece. Está situado en planta baja del edificio. Linda: frente, Oeste, con casa propiedad de "Inmobiliaria Madrid Urbana, S. A."; derecha, entrando, Sur, con nave comercial de la misma propiedad; izquierda, Norte, con portal de entrada, huecos de ascensor y local comercial número dos, y fondo, Este, con rampa de acceso a nave comercial. Ocupa una superficie de aproximadamente 396 metros y 36 decímetros cuadrados. Su cuota de participación en la propiedad común es de un entero y 46 centésimas por 100. — Inscrita en el mismo Registro al tomo 948, folio 12, finca 38.554. Su responsabilidad hipotecaria por capital: 7.883.164 pesetas. Tasada para subasta en 10.030.000 pesetas.

4.º Rampa de acceso a nave comercial. De la casa número 48 de la avenida del Mediterráneo, señalada con el número tres dentro del conjunto a que pertenece. Está situada en la planta baja del edificio. Linda: frente, Norte, con la avenida del Mediterráneo; derecha, entrando, Oeste, con portal de entrada y local comercial número tres; izquierda, Este, con Rafael García Nicoláu y "Finanzauto, S. A."; y fondo, Sur, con nave comercial propiedad de "Inmobiliaria Madrid Urbana, S. A.". Ocupa una superficie aproximada de 65 metros y 30 decímetros cuadrados. Su cuota de participación en la propiedad común es de 10 centésimas por 100. — Inscrita en el mismo Registro al tomo 946, folio 16, finca 38.556. Su responsabilidad hipotecaria por capital: 1.298.745 pesetas. Tasada para subasta en 1.656.000 pesetas.

5.º Nave comercial número dos. — Enclavada entre las casas situadas en la avenida del Mediterráneo y calle de Sánchez Barcáiztegui, teniendo su acceso exterior a través de una rampa, situada en la casa número 48 de la avenida del Mediterráneo. Consta de planta baja y primera. Tiene una fachada orientada al Oeste, en línea de 16,20 metros, con casa propiedad de "Inmobiliaria Madrid Urbana, S. A."; derecha, entrando, Sur, en línea de 29,70 metros, con finca matriz de la que se segregó la finca registral número 30.580; izquierda, Norte, en línea quebrada formada por dos rectas de 2,40 metros y 32,45 metros, con casas propiedad de "Inmobiliaria Madrid Urbana, S. A.", y fondo, Este, en línea de 27 metros, con "Finanzauto, S. A.". Ocupa una superficie construida en planta baja de 640 metros 91 decímetros cuadrados, y en planta primera de 337 metros cuadrados. Su cuota de participación en los elementos comunes de 65 enteros por 100. La finca de que procede está inscrita en el tomo 911, folio 102, finca 36.288 del Registro de la Propiedad citado. Su responsabilidad hipotecaria por capital: 12.747.004 pesetas. Tasada para subasta en 16.247.000 pesetas.

Y para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día treinta de marzo próximo, a las doce horas, ante este Juzgado; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio pactado de tasación, y servirá de tipo para la misma el mencionado en la escritura de hipoteca, con el veinticinco por ciento de rebaja, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al del tipo para la subasta.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—18.373)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos juicio ejecutivo número mil ciento veintidós de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de "Finanzauto y Servicios, S. A.", contra don Dámaso Aliseda González, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Una excavadora marca "J. C. B.", matrícula M-7301-B.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, se ha señalado el día tres de abril próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de cuatrocientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer las posturas a calidad de poder ceder a terceros.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en la persona del demandado don Dámaso Aliseda González, con domicilio en la calle de José Antonio, número siete, piso cuarto, F, de Leganés (Madrid).

Y para general conocimiento y su inserción a dichos fines en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia firmo el presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—18.374)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número setecientos veintinueve de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "J. J. Hachuel Moreno, S. A.", representado por el Procurador de los Tribunales don Federico José Olivares de Santiago, contra don José Silva Domínguez, con domicilio en Majadahonda, calle de San Joaquín, número veinte, en reclamación de cantidad (cuantía: veintitrés mil trescientas sesenta y ocho pesetas); y en cuyos autos, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de diez días, los bienes muebles embargados a dicho demandado, por el tipo de veintidós mil setecientos cincuenta pesetas, una vez deducido el veinticinco por ciento de reducción del tipo que sirvió para la primera, y para lo que se señala el día diecinueve de abril próximo y hora de las once de su mañana, y en las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad expresada anteriormente. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, al menos, el diez por ciento del tipo de la misma, las cuales se depositarán en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

Una lavadora automática, marca "Aspes", tasada en dos mil pesetas.

Una estufa de butano, tasada en dos mil pesetas.

Un televisor marca "Iberia", de 23 pulgadas, con su mesa, tasado en once mil pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo Pluma 9, tasada en dos mil pesetas.

Una mesa despacho, en madera formica, tasada en dos mil pesetas.

Y para que así conste y sirva el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—18.329)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número novecientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos de secuestro, a instancia del "Banco Hipotecario de España, S. A.", representado por el Procurador de los Tribunales don Andrés Castillo Caballero, contra "Inmobiliaria de Parcelaciones, Sociedad Anónima", en reclamación de préstamo hipotecario de dieciséis millones de pesetas, en los que en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes hipotecados que después se expresarán, la que se ha de celebrar, doble y simultáneamente, en la Sala de audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Moguer (Huelva), y para lo que se señala el día veinte de abril próximo y hora de las once de su mañana, en las condiciones siguientes:

Primera

Se tomará como tipo para la subasta la cantidad de treinta y dos millones de pesetas, estipulados en la escritura de préstamo.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La subasta se celebrará, doble y simultáneamente, ante el Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, y de igual clase de Moguer.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá una nueva licitación entre los rematantes.

Sexta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Se hace constar que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; y que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes hipotecados que se sacan a subasta son los siguientes:

En Palos de la Frontera y Moguer (Huelva). Conjunto "Miramar El Vigía", formado por siete bloques de apartamentos en la urbanización "Cipasa", en Mazarrón. Dichos siete edificios o bloques, que separan señalados correlativamente con los números uno, al siete, ambos inclusive. Los números uno y dos; los números tres, cuatro y cinco; los números seis y siete, están unidos entre sí. Linda cada uno de ellos: El número uno, por Norte, Este y Oeste, con terreno de la finca, y por el Sur, con el bloque número dos. El número dos, por Norte, con el bloque número uno, y Sur, Este y Oeste, con terreno del mismo predio. El número tres por Norte, Este y Oeste, con terreno de la misma finca, y por Sur, con el bloque número cinco, digo, cuatro; el número cuatro, por el Norte, con el bloque número tres, y por el Sur, con el bloque número cinco; por Este y Oeste, con terreno de la misma finca. El número cinco, por el nueve, Norte, con el bloque número cuatro, y por el Sur, Este y Oeste, con el resto del predio en que está enclavado. El número seis, por Norte, con el últimamente descrito, y por el Sur, Este y Oeste, con terrenos de la misma finca, y por Sur, con el número siete. El número siete, con el últimamente descrito, y por el Sur, Este y Oeste, con terreno del mismo predio.

Cada uno de los edificios o bloques ocupa una superficie de ciento cuarenta y ocho metros treinta decímetros cuadrados. Se compone cada bloque de cuatro plantas, la baja y tres plantas altas, con una superficie construida de quinientos noventa y tres metros veinte decímetros cuadrados. En cada planta existen dos apartamentos, distribuidos en estar-comedor, con balcón terraza; tres dormitorios, cuarto de baño completo, cocina y tendadero. El edificio está dotado de servicio de agua, luz y alcantarillado hasta la estación depuradora. El resto del terreno está dedicado a jardinería y solar. La finca total ocupa una superficie de cuatro mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer, al tomo 517, libro 35 de Palos de la Frontera, folio 51, finca 2.516, inscripción cuarta.

Y para que así conste y sirva el presente de notificación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Ante mí (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—18.341)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número mil quinientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Ramiro Calle Pérez, contra don Mauricio Da Rosa Pacheco, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Un televisor marca "Nord Mende", de 21 pulgadas.

Un tresillo, compuesto de sofá de tres cuerpos y seis sillas, todo ello forrado en tela blanca y gris (de madera).

Un reloj estilo inglés, marca "Tempus Figil".

Un jarrón de porcelana con pie metálico.

Una consola con piedra de mármol color blanco, con talla y espejo, haciendo juego.

Un espejo cornucopia con armadura dorada y marco dorado.

Dos cuadros, más pequeños que las cornucopias expresadas anteriormente, representando ambos paisajes, con marco dorado, sin firma a la vista.

Un mueble-vitrina con dos cajones y dos puertas.

Un juego de figuras, representando caballos, compuesto de siete piezas, en madera de ébano.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, se señala el próximo día dos de abril, a las once de sus horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de ciento cuarenta y tres mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de mencionado tipo, y debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la licitación.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.355)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número setecientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y siete, seguidos a instancia de "Poclair Hispana, S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Manuel García Oliva, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados a dicho demandado a resultas de este juicio, que después se expresarán; remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, sito en el edificio Juzgado de primera instancia e instrucción, el día veintinueve de marzo del corriente año, a las once treinta horas de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Una excavadora marca "Poclair", modelo TY-45, núm. 6.768, pesetas 750.000.

Servirá de tipo de tasación para el remate de dicha máquina el de setecientas cincuenta mil pesetas, en la que se ha tasado pericialmente.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente una cantidad, igualmente al menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La excavadora objeto de subasta se encuentra en poder del demandado, en su domicilio de la avenida de Pío XII, número ciento catorce, de Talavera de la Reina.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.234)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarrá Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que el día diecisiete de abril próximo y hora de las once se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, plaza de Castilla, sin número, la venta en pública y primera subasta, acordada en los autos ejecutivos número ochocientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y siete, seguidos por don Juan Galán López, representado por el Procurador señor Olivares Santiago, con "El Ramillete, So-

ciudad Anónima", de los bienes embargados a dicho demandado, siguientes:

Un depósito aéreo para gas propano, instalado en la finca "El Ramillete", en el término municipal de Aranjuez, de 1,30 m. de diámetro y 8,40 m. de largo, tipo Zor-1.300/14.500, fabricado en Zorroza (Bilbao), con timbrado número 222.427 en fecha 25-6-76.

Se advierte:

Que servirá de tipo a esta primera subasta el de ciento ochenta mil pesetas, en que ha sido legalmente tasado.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero; y

Que los bienes embargados se encuentran depositados en la finca "El Ramillete", término municipal de Aranjuez, donde podrán ser examinados por los interesados en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días, se expide el presente en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.322)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número setecientos veintiséis de mil novecientos setenta y ocho, se sigue expediente de suspensión de pagos de la entidad "Auxiliar de Dragados, S. A.", representada por el Procurador don Manuel Lanchares Larre, en el que por auto de esta fecha se ha aprobado el Convenio, que después se dirá, lo que se hace público a los efectos establecidos en la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, mandando a los interesados a estar y pasar por él, siendo su contenido el siguiente:

Convenio: 1. La sociedad deudora da en pago de todas sus deudas a los acreedores los bienes y derechos de que aquella es titular y que integran su activo.

2. Los acreedores reciben en pago de sus créditos la cesión articulada en el apartado precedente.

3. La realización de los bienes del activo habrá de hacerse, de consuno por la Junta de Acreedores constituida por "Compañía Auxiliar de Obras, Sociedad Anónima", "Factoría Naval de Málaga, Sociedad Anónima" y "Salvamentos y Recuperaciones Marítimas, S. A.", y la representación legal de la Sociedad deudora. Para la realización del activo se observarán las siguientes normas:

1.ª La venta o la cesión habrán de hacerse con el consentimiento de la representación de la Sociedad y de la Junta de acreedores.

2.ª Incumbe la iniciativa, indistintamente, a la representación de la Sociedad o a la Junta de acreedores.

3.ª Si la iniciativa se origina en la representación de la Sociedad, la Junta de acreedores podrá vetar la operación siempre que, dentro de los treinta días siguientes, promueva otra operación de realización del mismo bien del activo por precio no inferior al propuesto por la representación de la Sociedad. La regla inversa se observará en los casos en que la iniciativa se origine en la Junta de acreedores. — Asimismo, la representación de la Sociedad y la Junta de acreedores procederán al pago de las obligaciones sociales, a cuyo efecto se observarán las siguientes normas:

1.ª Se concederá prioridad al pago de los créditos de que sean titulares los acreedores a que se refiere el artículo 15 de la ley de Suspensión de Pagos y disposiciones concordantes. Obtenidas las primera sumas como consecuencia de la enajenación de bienes del activo, su im-

porte se distribuirá, en proporción al de sus respectivos créditos, entre los acreedores citados.

2.ª Satisfechas íntegramente las obligaciones de los acreedores a quienes se refiere el apartado anterior, la representación de la Sociedad y la Junta de acreedores aplicarán las nuevas sumas que obtengan en el proceso de enajenación de bienes al pago de las demás deudas de la Sociedad mediante la adjudicación a los acreedores de la parte de la suma obtenida que les corresponda en proporción también a sus respectivos créditos.

Igualmente se ha acordado el cese de la Intervención que venía actuando.

Dado en Madrid, a tres de enero de mil novecientos setenta y nueve. Doy fe. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.051)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número mil noventa de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Financiera de Empresarios, S. A.", representada por el Procurador señor Olivares Santiago, contra la entidad "Innisfre Internacional, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, calle María de Molina, veintiséis, y cuyo actual domicilio se desconoce, por medio de la presente se le notifica a dicha entidad demandada la siguiente

Providencia

Juez, señor Alvarez Tejedor.—Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Dada cuenta; por presentado el anterior escrito con las letras de cambio y actas de protestos, que al mismo se acompañan, todo lo que se unirá a los autos de su referencia, y proveyendo a cuanto en dicho escrito se expone y solicita y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cincuenta y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil, tráiganse los autos a la vista para sentencia, con citación de las partes, entregándose a la entidad demandada la copia de la demanda y documentos, para que dentro del término de tres días comparezca en autos oponiéndose, si viere convenir a su derecho, notificándosele esta providencia en el domicilio que de dicha demandada consta en autos en calle Princesa, treinta y uno, expidiéndose la conducente cédula.—Lo mandó y firma Su Señoría. (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de citación en forma a la entidad demandada "Innisfre Internacional, S. A.", cuyo actual domicilio se desconoce, a los fines y por el término indicados, expido la presente, que firmo en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—18.058)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número mil seiscientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía a instancia de "Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas", representada por el Procurador señor Severino Cañizal, con entidad mercantil "Drugstore Madrid, S. A.", que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle Fuencarral, número ciento uno, desconociéndose el que tenga en la actualidad, en reclamación de 820.213 pesetas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha he acordado emplazar por medio del presente (siendo un segundo llamamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil) a la entidad demandada entidad mercantil "Drugstore Madrid, S. A.", para que en el improrrogable plazo de cinco días siguientes al de

la publicación del presente, comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo a este segundo llamamiento le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.024)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil trescientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Unión de Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima", contra don Manuel Ibáñez López, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se señalarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los bienes que se subastan podrán ser examinados por quienes lo deseen en el domicilio del demandado, sito en finca "Ferris La Cañada" (Almería).

Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil marca "Simca-1.000", matrícula AL-33.680, tasado en la suma de treinta mil pesetas.

Dado en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.369)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número setenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, se tramita expediente de declaración de herederos por fallecimiento abintestado de doña Filomena Moure Rodríguez, hija de Antonio y Carlota, natural de Fontpedre, provincia de Lugo, y domiciliada en Madrid, donde falleció el día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, cuyo expediente ha sido promovido por doña Vicenta Rubio Macías, mayor de edad, viuda, jubilada y domiciliada en Madrid, para que se declare único y universal heredero de dicha causante al que fuera esposo de la misma don Manuel Rubio Macías, y a medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado en el término de treinta días a reclamarlo.

Dado en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.075)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, en el expediente número noventa y nueve de mil novecientos setenta y nueve-B, promovido por el Procurador don Francisco Reina Guerra, en nombre y representación de la entidad mercantil "Suministros Colectivos, Sociedad Anónima" (Socol, S. A.), con domi-

cilio en la calle Bernardino Obregón, número cinco, de Madrid, dedicada a la compraventa y distribución de toda clase de productos y bienes de consumo, por se de productos y bienes de consumo, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada entidad, nombrándose como interventores judiciales a los profesores mercantiles don Francisco Serrano Terrades y don José Manuel García Colomer y al que designe como tercer interventor la entidad "Midinsa", como acreedora preferente.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a los efectos acordados en la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—18.025)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, en autos de juicio ejecutivo número seiscientos dos de mil novecientos setenta y siete, promovido por "Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Navarro Ungria, contra Mariano París Oviedo, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, por quiebra de la anterior, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la suma de ciento setenta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, Edificios Juzgados, planta quinta, el día treinta de marzo próximo y hora de las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por segunda vez, por quiebra de la anterior y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacerse el remate en calidad de ceder a terceros. Los bienes muebles objeto de subasta son los siguientes:

Un automóvil marca "Dodge Dart", matrícula de Madrid M-775.106, tasado pericialmente en cincuenta y cinco mil pesetas.

Un automóvil marca "Seat" 124-1.800, sport, matrícula M-3051-N, valorado en ciento veinte mil pesetas.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—18.378)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente dominio instado por doña María Remedios Aragón Criado, sobre las siguientes fincas:

1. Urbana.—Casa de una planta en Colmenar Viejo y su calle avenida de 18 de Julio, 14, de ocupar 151 metros, de los que la casa ocupa 75 metros, y 44 metros están edificadas en una vaquería y una casilla, y el resto forma dos patios. Linda: frente, calle 18 de Julio; derecha, Lorenza Palacios Matellano; fondo, Teresa Rejas Cancela y Quiterio López Arroyo, e izquierda, plazuela sin nombre.

2. Rústica.—Tierra en Colmenar Viejo, paraje La Moraleja, conocida por Cierro Pajares, de ocupar 65 áreas. Linda: Norte, camino sin nombre; Este, Félix Izquierdo Prados; Sur, Mannel Frades Ariza, y Oeste, Manuel Criado Avila y

Francisca Bartolomé Pinto. Parcela 160, polígono 16.

Título.—Manifiesta corresponderla por donación de su padre Eusebio Casimiro Aragón Chivato. Libres de cargas y la segunda arrendada a Lorenzo del Valle.

Por el presente se cita a todas aquellas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente pueden comparecer ante este Juzgado y dicho expediente, alegando cuanto a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Colmenar Viejo, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—18.049)

ARANJUEZ

EDICTO

Don José Vicente Zapater Ferrer, Juez de primera instancia de la Villa y Real Sitio de Aranjuez y su partido.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número uno de mil novecientos setenta y nueve, se tramita expediente de dominio instado por don Carlos Sánchez Pachón, mayor de edad, casado y vecino de Ciempozuelos, sobre reanudación del tracto registral sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Una tierra en término de Ciempozuelos, en el camino de los Cotos, de dos fanegas y media o 77 áreas y 62 centiáreas. Linda: Al Norte, con tierra de la Capellanía de Mira de Alba; Sur, con dicho camino; Este, de los herederos de Angel Pachón de Toro, y Oeste, de Encarnación Collado Guzmán, habiéndola adquirido mediante escritura pública otorgada por don Tomás Eladio Sánchez Rodríguez, vecino de Valdemoro, en Villaverde (Madrid), con fecha 3 de junio de 1955 ante el Notario de Valdemoro don Manuel García Mayor.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranjuez, a ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—18.050)

SALAMANCA

CEDULA DE CITACION DE REMATE Y NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por Su Señoría en autos ejecutivos número cuatrocientos tres de mil novecientos setenta y ocho, promovidos en este Juzgado por el Procurador don Gonzalo García Sánchez, en nombre y representación de "El Motor Nacional, S. A.", contra don Antonio Rodríguez Alto de Miguel, cuyo último domicilio conocido fué en Leganés, calle Arroyo Butarque, hoy en paradero ignorado, según manifiesta la parte actora, y otro, en reclamación de ciento cuarenta y cinco mil doscientas sesenta pesetas de principal, cinco mil doscientas pesetas de gastos de protesto y cien mil pesetas más, que sin perjuicio del más o del menos se han calculado para intereses, costas y gastos; por la presente se cita de remate a referido demandado, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá la ejecución adelante sin hacerle otras notificaciones y citaciones que las que la Ley determina.

Se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición las copias simples de demanda y documentos aportados, y que se ha practicado embargo sobre el camión marca "Pegaso", matrícula Z-83.473, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación y de notificación al demandado don Antonio Rodríguez Alto de Miguel, expido la presente en Salamanca, a once de enero de mil

novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—18.062)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Hipólito Santos García, Juez de Distrito del Juzgado número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición número doscientos veintinueve de mil novecientos setenta y siete, seguidos a instancia del Abogado don Antonio Criado del Vado, como Apoderado de la demandante doña María Teresa Fernández Galíndez, contra don Santiago Pérez Vallejo, sobre reclamación de cantidad, en los que y como solicita la parte demandante, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados al referido demandado, consistentes en:

Urbana. Local o tienda izquierda de la planta baja de la casa número trece de la Ronda de Segovia, de Madrid, con una superficie irregular de trescientos noventa y tres metros cuadrados, con entrada directa por la Ronda de Segovia, dedicado a almacén de productos varios, entre ellos envases de vidrio, y cuyas demás características consta en autos. Valorado en un millón novecientas noventa y tres mil ochenta pesetas.

Que para la celebración del remate se ha señalado el día veintinueve de marzo próximo y hora de las doce y quince de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, número diez, primero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio.

Se previene, además, a los licitadores que la certificación de cargas y en lo que se han podido suplir los títulos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado unidos a los autos, debiendo conformarse con ellos, y los adjudicatarios, en su caso, no tendrán derecho a exigir ningún otro, y si hubiere algún crédito con anterioridad al presente tendrá preferencia sobre éste.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado). (A.—18.400)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Hipólito Santos García, Juez de Distrito del Juzgado número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición número doscientos veintiocho de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Abogado don Antonio Criado del Vado, en representación y como Apoderado de la Compañía Mercantil "Comyén, S. L.", contra don Rogelio Barato Paredes, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al demandado, y que son:

Urbana. Local número cuatro, situado en la planta baja, sin contar la de sótano, de la casa sita en Madrid y su calle de Jerónima Llorente, número setenta y nueve, hoy número setenta y siete, con vuelta a la avenida del Doctor Federico Rubio y Galí, con una extensión superficial de seis metros cuadrados, y cuya descripción figura en autos. Valorado en ciento ochenta mil pesetas.

Que para la celebración del remate se ha señalado el día veintinueve de marzo próximo y hora de las doce de su ma-

ñana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, diez, primero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, una vez descontado el veinticinco por ciento del precio de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio.

Se previene, además, a los licitadores que la certificación de cargas y en lo que se han podido suplir los títulos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado unidos a los autos, debiendo conformarse con ellos; y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, teniéndose en cuenta que las cargas y gravámenes que pesen, si las hubiere, con anterioridad al presente, tendrán preferencia sobre el mismo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado). (A.—18.401)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez de Distrito número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número trescientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de la entidad "Sociedad Española de Pinturas Industriales y Anexos, S. A.", representada por el Letrado don Agustín Fuentes Hernández, contra don Feliciano Guerra Oliva, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José Franco Molina, Juez de Distrito número ocho, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de la entidad "Sociedad Española de Pinturas Industriales y Anexos, S. A.", domiciliada en Barrilero, número once, representada por el Letrado don Agustín Fuentes Hernández, contra don Feliciano Guerra Oliva, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en avenida del General Fanjul, número treinta y uno, en reclamación de treinta y seis mil trescientas treinta y nueve pesetas, intereses legales y costas; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por la entidad "Sociedad Española de Pinturas Industriales y Anexos, S. A.", representada por el Letrado don Agustín Fuentes Hernández, contra don Feliciano Guerra Oliva, en reclamación de treinta y seis mil trescientas treinta y nueve pesetas, debo condenar y condeno al mencionado demandado, a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la sociedad actora, o a quien legalmente la represente, la suma antes mencionada, por los conceptos que la demanda comprende, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará al mismo por edictos, de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercer día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí: G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Feliciano Guerra Oliva y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y

nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—18.022)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don José María García Segovia, Juez de Distrito número veinte de los de esta villa de Madrid.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos treinta de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de la "Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.", representada por el Procurador don José Antonio Vicente Archez, contra doña María Teresa González Martínez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la demandada, consistentes en:

Un frigorífico marca "Fagor", de 225 litros.

Una lavadora automática, marca "Fagor".

Una lavadora normal, marca "Bru".

Una cocina de gas butano, con tres fuegos y asados y horno, marca "Lackey".

Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de veinticuatro mil pesetas, habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día tres de abril próximo, a las doce horas; previéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación:

Que los bienes se encuentran depositados en poder de la demandada, domiciliada en Ciudad de los Angeles, bloque cuarenta y cinco, piso séptimo D.

Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—18.364)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 172 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 180 del Código de Instrucción Militar y 2 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 25

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en providencia dictada en el juicio de faltas núm. 31 de 1979, seguido por lesiones, se cita a Arsenio Guerra Vázquez, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, piso primero, el día 7 de marzo, a las once horas, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—1.039)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas núm. 31 de 1979, seguido por lesiones, se cita a Oswaldo Pérez Sánchez, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 7 de marzo, a las once horas, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—1.040)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas núm. 31 de 1979, seguido por lesiones, se cita a José Monteaugo García, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, piso primero, el día 7 de marzo, a las once horas, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—1.041)

JUZGADO NUMERO 26

Vicente Villar del Sat, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 7 de marzo próximo y hora de las nueve y media de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.257 de 1978, por daños imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—1.532) (B.—1.220)

Alfredo Villarba Casanova, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 14 de marzo próximo y hora de las once cincuenta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.864 de 1978, por daños imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—1.092) (B.—799)

Nicolás Redondo Martínez y Ernestina Santos Castillo, cuyos domicilios y paraderos actuales se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 14 de marzo próximo y hora de las once cuarenta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.389 de 1978, por lesiones, seguido a los mismos.

(G. C.—1.091) (B.—800)

JUZGADO NUMERO 27

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito núm. 27 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio de faltas, bajo el núm. 7 de 1979, por lesiones y daños en accidente de circulación por Katerine Kifer, contra Victor Calderón Martín, y no teniendo domicilio conocido la lesionada en España, se cita a Katerine Kifer por medio del presente, para que en el término de diez días comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Arroyo de Fontarrón, núm. 53, bajos, a fin de que declare sobre los hechos que dieron lugar a las lesiones que sufrió el día 29 de diciembre último en la calle Caños del Peral, de esta capital, y sea reconocida por el médico forense.

(B.—806)

JUZGADO NUMERO 28

En este Juzgado de Distrito núm. 28 de los de Madrid se tramita juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, con el núm. 1.336 de 1978, por lesiones de Francisca García Giménez de los Galanes, nacida el día 17 de febrero de 1925, de estado civil soltera, hija de Sergio y de Angeles y natural de Daimiel (Ciudad Real), que le fueron causadas el pasado día 9 de septiembre, cuando fué agredida por José Ruiz García, a la que se cita legalmente, mediante la presente cédula, para que comparezca ante este Juzgado y su Sala de audiencia el próximo día 6 de marzo, a las diez treinta de su mañana, al objeto de la celebración del correspondiente juicio verbal. Este Juzgado está sito en la plaza de Carabanchel Bajo, núm. 1; apercibiéndola que debe comparecer con los medios probatorios que intente valerse.

(G. C.—1.342) (B.—1.054)

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito núm. 28 de los de Madrid.

Por la presente ruego y encargo a las Autoridades de los distintos órdenes, y ordeno y mando a la Policía judicial, se proceda a la busca y captura del condenado Manuel Crespo Méndez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Mateo Guill, número 3, primero, de esta capital, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el caso de ser habido se le ponga a mi disposición, a fin de que cumpla en un establecimiento penitenciario los cinco días de arresto menor, que le fueron impuestos en el juicio de faltas núm. 592 de 1977, de los tramitados en este Juzgado, y seguidos contra el mismo, por la falta de lesiones por agresión.

(G. C.—1.405) (B.—1.056)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el núm. 1.778 de 1978, que se sigue por daños, contra Juan José Sesmero Padilla, cuyas demás circunstancias personales del mismo se ignoran, así como su domicilio, por medio de la presente se cita al mismo para que el día 1 de marzo del presente año y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba expresado, debiendo comparecer asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.

(B.—1.058)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el núm. 762 de 1978, por lesiones imprudencia y daños, contra el denunciado José Luis Pedrosa Samper, cuyos demás datos personales del mismo así como su domicilio se ignoran, por medio del presente se cita al mismo para que el día 1 de marzo y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba expresado, debiendo comparecer asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.

(B.—1.060)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el núm. 762 de 1978, por lesiones imprudencia y daños, contra el denunciado José Luis Pedrosa Samper, cuyos demás datos personales del mismo así como su domicilio se ignoran, por medio de la presente se cita al mismo para que el día 6 de marzo y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba expresado, debiendo comparecer asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.

(B.—1.061)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el núm. 1.778 de 1978, por daños, contra el denunciado Juan José Sesmero Padilla, cuyas demás circunstancias personales del mismo se ignoran, así como su domicilio, por medio de la presente se cita al mismo para que el día 6 de marzo y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba expresado, debiendo comparecer asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.

(B.—1.062)

JUZGADO NUMERO 32

Por la presente se requiere a Abercio Villena López, de treinta años de edad, hijo de Mario y de Pilar, soltero, de profesión representante, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, en la calle de Jerónima Llorente, número 30, cuarto derecha, y ahora en ignorado paradero, para hacerle saber que durante tres días puede examinar en la Secretaría del Juzgado de Distrito núm. 32 de esta capital, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, tercero, la tasación de costas practicada en el juicio de fal-

tas núm. 2.403 de 1977, seguido en su contra sobre daños y lesiones por imprudencia, que arroja un total de 354.055 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe, haciendo extensiva la presente requisitoria en el sentido de que debe comparecer asimismo en dicho plazo para dar cumplimiento a la pena de reprobación privada y hacer entrega de su permiso de conducir para cumplir la pena de privación que del mismo le fué impuesta por período de un mes, a cuyas penas fué condenado por sentencia firme de 18 de octubre del pasado año.

(B.—1.250)

JUZGADO NUMERO 33

Don Rafael Jainaga Boldalba, Secretario del Juzgado de Distrito núm. 33 de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 725 de 1978, por denuncia de Serafín Arias Buján, contra María del Pilar Marta Bajo Gómez, por daños en accidente de circulación, se ha dictado proveído declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al penado de la tasación de 28.045 pesetas, importe de la tasación de costas practicada.

(G. C.—1.486) (B.—1.224)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de este Real Sitio, en providencia recaída en autos de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 471 de 1978, sobre lesiones por disparo de escopeta de caza, por la presente se cita al súbdito marroquí Hmida Lamhani, que nació en 1950 en Douar Laghaba Metalsa Anexe de Driouch, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Villanueva del Pardillo, al objeto de que el próximo día 2 de marzo, a las diez horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2 (edificio del Ayuntamiento), al objeto de recibirle declaración sobre los hechos, hacerle el ofrecimiento del procedimiento y ser reconocido por el señor médico forense.

(G. C.—1.165) (B.—880)

NAVALCARNERO

Don Marcial López Fernández, Secretario del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 801 de 1978, sobre intento de hurto, perjudicada Eloisa García Esteban, contra Santiago Torralba Hernández, Francisco de Asís Molina Segovia, José Miguel Herrero Frías y Juan Antonio Cruz Ruiz; que con su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se cita a los denunciados Santiago Torralba Hernández y Francisco de Asís Molina Segovia para que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado para el próximo día 6 de febrero y hora de las doce y diez.

(G. C.—1.097) (B.—839)

ALCORCON

El señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas número 496 de 1978, ha acordado citar entre otros a María Val Domínguez, que se encuentra en ignorado paradero, como parte denunciada, para que el día 9 de marzo y hora de las diez treinta comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a dicho juicio con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—1.211) (B.—988)

El señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas número 300 de 1978, por amenazas, ha acordado citar entre otros a Angel Jernaro Gutiérrez González, que se encuentra en paradero desconocido, como parte denunciada, para que el día 9 de marzo y hora de las diez treinta comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a dicho juicio con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—1.212) (B.—989)